

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial – Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia

Fecha: Catorce de octubre de 2021

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 11 de octubre de 2021, Documentos firmados electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523517634203726446.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y seis minutos (08:37 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria:

Hora de finalización: nueve horas y cuarenta y tres minutos (09:43 A.M.)

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

No asistieron a la sesión habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa, el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo y el Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, el Vice Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que,

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840
www.segovia.es



acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524422232011677765 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente SIETE de los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 813.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 07 de octubre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]



- **ÁREA 1:**

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 815.- Propuesta de justificación y presentación de anexo de la subvención para la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, según los datos obrantes en la oficina de Gobierno Interior y Personal y a los efectos de justificación de EXCYL/20/SG/0005. (Expediente ePac 8/2020/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Tener por ejecutados los proyectos objeto de la subvención y prestar conformidad a las actuaciones realizadas y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Segundo.- A los efectos de la aprobación, certificación y justificación de esta subvención se hace constar lo siguiente, en idénticos términos al modelo aprobado por la Junta de Castilla y León nº 5484 (Anexo Justificación de la subvención concedida)

2.1 Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados ascienden a 82.413,29 euros.

2.2 Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de concesión.

2.3 Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

2.4 De la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en el Departamento de Gobierno Interior y Personal.

2.5. Que el desglose detallado de los costes por cada uno de los trabajadores contratados es el que se declara en el documento complementario que se adjunta.

Tercero.- Que conforme al acuerdo anterior, por parte de la Intervención se proceda a certificar los acuerdos adoptados de conformidad con el contenido del modelo facilitado por la Junta de Castilla y León, modelo número 5484 (Anexo Certificación de justificativa de la subvención concedida a la entidad Ayuntamiento de Segovia. Desglose detallado de costes por trabajador), que asimismo se aprueba, a efectos de su presentación en justificación de subvención.

Cuarto.- Tener por ejecutados los proyectos objeto de la subvención. Manifiestar la conformidad a las actuaciones realizadas y el cumplimiento de la finalidad de las mismas. Todo ello según las memorias remitidas por los diferentes departamentos, y que constan en el expediente como, anexo "Informe Memoria de Justificación", que asimismo se aprueban, con el siguiente contenido;

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Proyecto de Participación Ciudadana.



1. Descripción de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.

Las actividades o funciones que ha realizado Emilia González García en esta concejalía han sido:

A.- Atención al ciudadano: Información general del Ayuntamiento tanto de forma presencial como en atención telefónica.

B.- Atender el servicio de cita previa para el centro de atención ciudadana

C.- Gestión de incidencias planteadas por correo electrónico que llegan al Ayuntamiento por parte de los ciudadanos.

D.- Gestión de las peticiones de la ciudadanía a través de la aplicación "Línea Verde"

E.- Colaboración en el reparto de mascarillas que desde el Ayuntamiento se ha proporcionado a pensionistas y desempleados del término municipal de Segovia.

F.- Colaboración con el resto de compañeros de Participación Ciudadana.

En cuanto a los resultados obtenidos en general de todas las actividades que ha realizado decir que, han sido satisfactorios sin reseñar incidencia alguna, ni externa con los ciudadanos ni interna en el Ayuntamiento.

El desempeño de su trabajo ha sido eficaz, cubriendo las expectativas y necesidades de la concejalía.

Ha cumplido la finalidad de la subvención y por tanto se informa a los efectos de justificación de la subvención concedida que;

- Que el servicio se realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de concesión.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- De la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en el Departamento de Gobierno Interior y Personal.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Mantenimiento del Jardín del Rey en la Casa de Moneda

1.-Descripción de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.

Se ha realizado la labor de conservación y mantenimiento del Jardín de la Casa de Moneda y colaborado en el mantenimiento del resto del complejo.

El resultado obtenido ha sido el mantenimiento del jardín de la Casa de Moneda, también conocido como el Jardín del Rey, un jardín histórico recientemente recuperado por el Ayuntamiento de Segovia.

2.- Breve descripción de los puestos de trabajo y de las labores desempeñadas por cada una de las personas contratadas:



El puesto de trabajo ha sido de jardinero y se contrató una persona.

Los trabajos desarrollados han sido los siguientes:

Riegos.

Limpieza diaria.

Plantaciones.

Podas.

Recortar setos.

Cortar el césped.

Limpiar y acondicionar los caminos de jabre.

Limpiar las fuentes.

Pequeños trabajos de albañilería.

3.- Aspectos positivos y/o negativos a destacar relativos a la/s contratación/es subvencionada/s, eficacia en el desempeño de las tareas encomendadas, etc.

El aspecto positivo ha sido el lograr el mantenimiento de un jardín histórico y la creación de puestos de trabajo

4.- Se informa a los efectos de justificación de la subvención concedida que;

- Que el servicio se ha realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de concesión.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- De la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en el Departamento de Gobierno Interior y Personal.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO A LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD”.

1.-Descripción de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.

La trabajadora contratada ha desarrollado labores de auxiliar administrativo en la Concejalía de tráfico transportes y movilidad, destacando especialmente el trabajo en el departamento de sanciones de este Ayuntamiento. No obstante , también ha realizado labores de informador al viajero en la estación de autobuses.



2.-Breve descripción de los puestos de trabajo y de las labores desempeñadas por cada una de las personas contratadas: AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO A LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD”.

Descripción de la actividad desarrollada por la persona contratada:

Tareas genéricas:

Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo y manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

Atención al público, personal, telefónicamente y por correo electrónico.

Utilización de medios informáticos para el desarrollo del trabajo.

Funciones de tramitación, control y seguimiento de expedientes, cuya realización se efectúa de forma reiterada.

Tareas específicas:

- a) Impresión de avisos y notificaciones de denuncias.
- b) Confección de cartas de pago y cobro directo de denuncias por datafono.
- c) Acusar de recibo las denuncias de tráfico, su escaneo
- d) Recepción de la comunicación de infractores.
- e) Recepción del registro de entrada del ayuntamiento de Segovia, reparto de asuntos entre el personal.
- f) Recepción de las solicitudes enviadas al departamento a través de ORVE, reparto de asuntos entre el personal.
- g) Entrega de dispositivo de acceso de los usuarios del aparcamiento de José Zorrilla (APJZ). Recepción del acuse de recibo.
- h) Recepción de matrículas de los usuarios del aparcamiento e incorporación al sistema operativo.
- i) Información de las diferentes modalidades de abono de estacionamiento del APJZ.
- j) Labores de información al viajero en la estación de autobuses,
- k) Confección de las cartas de pago por expedientes de retiradas de vehículo de la vía pública y cobro directo de las mismas.
- l) Entrega de vehículos del depósito de la grúa.

3.- Aspectos positivos y/o negativos a destacar relativos a la/s contratación/es subvencionada/s, eficacia en el desempeño de las tareas encomendadas, etc.

La persona contratada ha ido adquiriendo progresivamente las habilidades necesarias para desempeñar las tareas definidas en el segundo apartado.

Muestra actitud proactiva.

Destaca su valía en las labores de atención al público: De carácter amable y tratando de encontrar soluciones a los diferentes requerimientos de las personas atendidas.

Lenta adaptación al uso de los programas y herramientas informáticas.



4.- Se informa a los efectos de justificación de la subvención concedida que;

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de concesión.

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

- De la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en el Departamento de Gobierno Interior y Personal.

Quinto.- Remitir la documentación de justificación a la Junta de Castilla y León, según modelos; Anexo Certificación de justificativa económica de la subvención concedida a la entidad Ayuntamiento de Segovia.

CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 816.- Propuesta de modificación de contrato administrativo de servicios de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Ayuntamiento (Lote 3). (Expediente ePac 12/2021/P15006).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la modificación del contrato relativo al servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Ayuntamiento de Segovia (Lote núm. 3), basada en la necesidad de incorporar los dos nuevos ascensores en C/ Mónaco- Berlín y C/ Mirasierra.

Segundo.- Aprobar la Modificación imprevista a tenor del artículo 205.2 b) de la LCSP del contrato administrativo de servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Ayuntamiento de Segovia, formalizado con "FAIN, S.A.", para la inclusión en el objeto del mismo el mantenimiento de los nuevos ascensores en la Calle Mónaco- Berlín y Calle Mirasierra de Segovia, por un precio anual de 1.296,00 € anuales IVA excluido.

Tercero.- Formalizar en Documento administrativo la Modificación aprobada y requerir al contratista para que proceda al reajuste de la garantía definitiva en el importe correspondiente al 5% del importe del incremento modificado con exclusión del IVA.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y dar traslado del mismo a la Intervención General y a la Unidad encargada del seguimiento del contrato.

Quinto.- Publicar este acuerdo de modificación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Acuerdo núm. 817.- Propuesta de adjudicación de contrato administrativo de servicios de mantenimiento y conservación del “área natural del Clamores-Pinarillo” en la ciudad de Segovia. Tramitado mediante procedimiento abierto. (Expediente ePac 31/2020/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma:

RELACION DE EMPRESAS EN ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACION		
Nº	EMPRESA	PUNTOS
1	LOS JARDINEROS DE LA UNIDAD ESPECIAL, .S.L.U.	92,00
2	GRUPO SIFU CASTILLA Y LEÓN, S.L.	51,19

Tercero.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a los “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES “ÁREA NATURAL DEL CLAMORES -PINARILLO” EN LA CIUDAD DE SEGOVIA”, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de la mercantil LOS JARDINEROS DE LA UNIDAD ESPECIAL, S.L.U. por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.004,68 € anuales) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.850,98 €), lo que genera un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (223.855,66 € anuales) IVA incluido.

Cuarto.- Requerir de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, a la mercantil LOS JARDINEROS DE LA UNIDAD ESPECIAL, S.L.U. para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato (la solvencia económica y técnica o profesional queda acredita con la clasificación que consta en el certificado de Inscripción en el Registro



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y no se exige garantía definitiva en virtud de lo establecido en el punto 3 de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP)

La documentación que se solicita es la siguiente:

- Capacidad de obrar: Escritura o documento de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de Representación: DNI del representante y Documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas
- Habilitación empresarial:
 - Certificado de Inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social correspondiente a la Administración Central o de las distintas Comunidades Autónomas, así como una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro, conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, firmada por persona con poder bastante de la entidad para actuar en su nombre y representación. En caso de que el certificado de inscripción en el Registro no acredite la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, definido en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el licitador deberá acreditar dicha condición a través de sus Estatutos, o en su caso, acuerdo social.
 - Acreditación de estar en posesión de las certificaciones de garantía de calidad y gestión medioambiental UNE-EN ISO 9001 Y UNE-EN ISO 14001.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
 - b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.



- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: DISCIPLINA URBANÍSTICA

Acuerdo núm. 818.- Dación de cuenta de Decreto de fecha 30 de septiembre de 2021, número 2021/08665, por el que se modifica el procedimiento tipo PG1.100_AYS_GENERICO_SANCIONADOR. (Expediente ePac 4/2021/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Quedar enterada debiendo procederse a la publicación del Decreto de fecha 30 de septiembre de 2021 en la Intranet municipal para general conocimiento.

Segundo.- Se comunicará a los responsables de las Áreas y Servicios que a partir del próximo día veinte (20) de octubre de 2021 estarán operativas las modificaciones introducidas en el procedimiento genérico denominado “PG1.100_AYS_GENERICO_SANCIONADOR” debiéndose tramitar los procedimientos sancionadores que se inicien a partir de dicha fecha conforme a los nuevos documentos y trámites que configuran el procedimiento administrativo sancionador del Ayuntamiento de Segovia.

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 819.- Propuesta de solicitud de subvención directa a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Junta de Castilla y León – Consejería de Fomento y Medio Ambiente) para la revisión del Mapa del Ruido y Plan de Acción. (Expediente ePac 495/2021/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención para financiar los trabajos de actualización del Mapa de Ruido y Planes de Acción, aprobados por el Pleno en sesión de 5 de octubre de 2018, y de 28 de diciembre de 2018, respectivamente, de acuerdo con la comunicación del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 21 y 46 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por importe total de 30.000,00 €.

Segundo.- Facultar a la Ilma. Alcaldesa para la formalizar la solicitud de la subvención dirigida a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que contendrá los datos del Ayuntamiento de Segovia como solicitante (C.I.F. P4022600C; domicilio: plaza mayor 1, 40001, Segovia; teléfono 921 444945; fax 921 111960; correo electrónico urbanismo.planeamientojuridico@segovia.es; y datos bancarios para la financiación de los trabajos de actualización del Mapa de Ruido y Planes de Acción, aprobados por el Pleno en



sesión de 5 de octubre de 2018, y de 28 de diciembre de 2018, respectivamente, de acuerdo con la comunicación del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 y 46 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por importe total de 30.000,00 €.

Sexto.- Remitir la solicitud de la subvención suscrita por la Ilma. Alcaldesa, dirigida a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la financiación de los trabajos de actualización del Mapa de Ruido y Planes de Acción, aprobados por el Pleno en sesión de 5 de octubre de 2018, y de 28 de diciembre de 2018, respectivamente, de acuerdo con la comunicación del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 y 46 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por importe total de 30.000,00 €.

Séptimo.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para que formalice y suscriba cuantos documentos y demás actuaciones sean precisos y que procedan en ejecución de lo acordado, y durante toda la tramitación de la presente subvención.

Acuerdo núm. 820.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la segregación de la parcela 10001 y posterior agrupación a la parcela 5012, del polígono 24, de Madrona, Segovia. (Expediente ePac 97/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a Club Deportivo de Tenis Juan Bravo y *otro* licencia urbanística de segregación de parcela 10001 del polígono 24 de Madrona, Segovia, y posterior agrupación de la parte segregada a la parcela 5012 del mismo polígono, de acuerdo con el Proyecto de segregación y agrupación presentado; resultando de la segregación y agrupación las siguientes parcelas:

Estado Inicial	
Parcela originales	Superficie según Proyecto (m ²)
40900D02410001	52.385,00
40900D02405012	30.469,00

Estado Propuesto (SEGREGACIÓN)	
Parcelas Resultantes	Superficie según Proyecto (m ²)



Parcela Segregada	9.750,00
Resto parcela segregada	42.635,00

De este modo se obtienen las siguientes parcelas de resultado:

Estado Propuesto (AGRUPACION)	
Parcelas Resultantes	Superficie según Proyecto (m ²)
Parcela agrupada (40900D02405012)	40.219,00
Resto parcela segregada (40900D02410001)	42.635,00

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las que en materia de parcelaciones se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en las Ordenanzas sobre Edificación y Uso del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y su término municipal.
- 2.- La licencia se entenderá concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 3.- La presente licencia no confiere derecho a iniciar edificación u obra alguna, debiendo solicitarse a tal efecto la oportuna licencia municipal.
- 4.- El interesado deberá comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en plazo reglamentario la alteración física, económica o jurídica que se produzcan tras la ejecución de esta autorización (Real Decreto Legislativo 1/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 821.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la instalación de ascensor en edificio existente sito en calle Santa Isabel, núm. 4, en Segovia. (Expediente ePac 44/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Santa Isabel 4-6 licencia urbanística para la instalación de ascensor en edificio existente sito en calle Santa Isabel nº 4, Segovia, conforme a Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto (nº col 2997 COACYLE), visado por Colegio Oficial con fecha 5 de enero de 2021.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 27 de septiembre de 2021:

- *La apertura de la puerta hacia el exterior será puntual y siempre acompañada de una señal auditiva y luminosa en el exterior del portal que advierta de tal circunstancia a los viandantes.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.



4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá



ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras



resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a las obras de instalación de ascensor en edificio existente sito en calle Santa Isabel nº 4, Segovia, a la cantidad de 40.000,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 500,00 euros y un capítulo de Control de Obra de 150,24 euros

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a obras de instalación de ascensor, a la cantidad de 40.000,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 500,00 euros y un capítulo de Control de Obra de 150,24 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural Territorial, para su conocimiento.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

10º/822.- Propuesta de aprobación de proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras para construcción de edificio de tres viviendas y local sito en calle Obispo Gandásegui, núm. 5, Segovia. (Expediente ePac 105/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución presentado (cuya licencia urbanística con proyecto básico se obtuvo con fecha 29 de abril de 2021 –Acuerdo nº324 JGL-), y autorizar el inicio de obras para la construcción de edificio de tres viviendas y local, y soterramiento de cableado existente, en calle Obispo Gandásegui nº5, Segovia.



Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Ingeniera Técnica Industrial municipal en su informe de 13 de septiembre de 2021:

Una vez finalizadas las obras, y con carácter previo al inicio de la actividad en el local, el titular de la actividad pretendida deberá presentar en este Ayuntamiento una comunicación ambiental en los términos establecidos en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, acompañada de la siguiente documentación:

Certificado final de obra firmado por técnico competente.

Certificado de suministro y evacuación de agua diligenciado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Certificado de instalación térmica diligenciado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Certificado de instalación eléctrica en B.T diligenciado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Las establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia de fecha 23 de septiembre de 2021:

El elemento térmico exterior o acabado final del inmueble, deberá ser un motero de origen mineral o natural, mate o sin brillo, prescindiendo de los materiales acrílicos previstos en el proyecto presentado.

Las indicadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de 27 de septiembre de 2021:

Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos, 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., terminando



a una cota de -6 cm, para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12).

Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.

El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

El resto de los condicionantes indicados en el Informe Técnico de 27 de septiembre de 2021 anteriormente expuesto.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.



En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante



la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una



declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de edificio de tres viviendas y local en calle Obispo Gandásegui nº5, a la cantidad de 368.681,53 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 7.241,10 euros, y con respecto a las obras de soterramiento de cableado existente asciende a la cantidad de 856,00 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de edificio de tres viviendas y local a la cantidad de 368.681,53 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 7.241,10 euros, y con respecto a las obras de soterramiento de cableado existente asciende a la cantidad de 856,00 euros; lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 823.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en calle el Caño, Fuentemilanos, Segovia. (Expediente ePac 32/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, y soterramiento de cableado existente, en calle el Caño, Fuentemilanos, Segovia, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto (nº col 272 COACYLE) visado por Colegio Oficial con fecha 24 de febrero de 2021.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.



Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de 24 de septiembre de 2021:

- *Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., terminando a una cota de -6 cm, para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12).
Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambos márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.*
- *El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.*
- *Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.*
- *Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.*
- *El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.*
- El resto de los condicionantes indicados en el Informe Técnico de 24 de septiembre de 2021 anteriormente expuesto.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997,



de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se



remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de vivienda unifamiliar en calle el Caño, Fuentemilanos, a la cantidad de 89.798,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Control de Calidad de 372,41 euros, y con respecto a las obras de soterramiento de cableado existente asciende a la cantidad de 1.284,00 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de vivienda unifamiliar a la cantidad de 89.798,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Control de Calidad de 372,41 euros, y con respecto a las obras de soterramiento de cableado existente asciende a la cantidad de 1.284,00 euros; lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 824.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la construcción de estercolero en el Centro Integral de Formación Profesional Escuela de capacitación y experiencias agrarias de Segovia, en la parcela resultante de la agrupación de las parcelas 5019 a 5028 del Polígono 8 de Zamarramala, Segovia. (Expediente ePac 100/2021/P33004).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de Segovia, licencia urbanística para la construcción de estercolero en el Centro Integral de Formación Profesional Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia, en la parcela resultante de la agrupación de las parcelas 5019 a 5028 del Polígono 8 de Zamarramala, Segovia, conforme al Proyecto de Ejecución, redactado por el Ingeniero industrial jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 8 de octubre de 2021:

- *Se respetarán los retranqueos mínimos de 20 m. a parcelas colindantes y a dominio público (Art. 62 del PGOU).*

Las indicadas por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en su informe de 7 de octubre de 2021:

- *Se incluirán en la licencia las consideraciones en relación con la calidad de las aguas indicadas en el apartado IV del informe emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-Confederación Hidrográfica del Duero.*
- *Finalizada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se presentará la comunicación ambiental de la actividad para su tramitación, acompañada de la siguiente documentación:*
 - o *Certificado de final de obra del proyecto y documentación técnica complementaria aportada.*

Las indicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Confederación Hidrográfica del Duero en su informe de fecha 1 de octubre de 2021:

- *De acuerdo con el artículo 234 del RDPH, queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, o acumular residuos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro, de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrán efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.*
- *Las características constructivas de los sistemas de almacenamiento de los residuos ganaderos (purines y/o estiércol sólido) deben ser las adecuadas para evitar el riesgo de contaminación a aguas subterráneas y superficiales, garantizando su*



impermeabilidad y total estanqueidad, para evitar cualquier riesgo de fuga o de pérdidas por infiltración o rebosamiento.

- *La zona de almacenamiento de estiércol deberá ser construida de tal forma que se garantice la impermeabilidad de la misma y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el periodo en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de tres meses. En ningún caso podrán almacenarse residuos ganaderos fuera de las instalaciones previstas para este fin.*
- *Se recomienda que las zonas de almacenamiento de estiércol estén cubiertas. En caso de que esto no sea posible, se deberá tener en cuenta la pluviometría de la zona en el cálculo de la capacidad de los estercoleros o balsas, de tal forma que se garantice el tiempo mínimo de almacenamiento señalado anteriormente.*
- *Sin perjuicio de las distancias establecidas en las tablas 2 y 7 del Anexo del Decreto 4/2018, de la Junta de Castilla y León, de 22 de febrero, los sistemas de almacenamiento de residuos ganaderos se ubicarán, con carácter general, a una distancia mínima de 100 metros de cauces, lagos, lagunas, embalse, humedades, ampliándose a 200 metros en el caso de pozos, manantiales y embalses de agua para abastecimiento público así como zonas de baño declaradas por la Comunidad Autónoma.*
- *Todas las instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda afectar a sus condiciones de seguridad, estanqueidad o capacidad de almacenamiento, minimizando el riesgo de contaminación del dominio público hidráulico.*
- *Sin perjuicio de las condiciones incluidas anteriormente, la gestión de los residuos ganaderos se deberán realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León, aprobado por Decreto 40/2009, de 25 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles.*

En el caso de que se produzcan daños al dominio público hidráulico como consecuencia de una inadecuada gestión de los residuos, se exigirá al titular la responsabilidad por acciones causantes de daños al dominio público hidráulico derivadas del incumplimiento del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y del artículo 234.c del RDPH.

Las indicadas por el Jefe de la Sección de Vías y Obras en su informe de 7 de octubre de 2021, en relación con la colocación de tubo salvacunetas:

- *Se tendrá en cuenta tanto que la cota permita el paso del agua sin retenciones como el necesario revestimiento, que se reforzará en caso de ser necesario.*

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.



2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.



El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al



Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de estercolero en el Centro Integral de Formación Profesional Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia, a la cantidad de 53.730,95 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.180,62 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 741,08 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de vivienda unifamiliar a la cantidad de 53.730,95 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.180,62 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 741,08 euros; lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Confederación Hidrográfica del Duero.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Acuerdo núm. 825.- Propuesta de aprobación del Modificado de Proyecto núm. 1 del contrato de obras de Plan de Actuación en los Polígonos Industriales Fase I, Polígono del Cerro 2020. Actuación 2. remodelación del cruce de las calles Guadarrama - Navacerrada y Vial Interpolígonos. Lote 1. (Expediente ePac 9/2021/P15006).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el “MODIFICADO DE PROYECTO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE PLAN DE ACTUACIÓN EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES FASE I, POLIGONO DEL CERRO 2020. ACTUACIÓN 2. REMODELACIÓN DEL CRUCE DE LAS CALLES GUADARRAMA - NAVACERRADA Y VIAL INTERPOLÍGONOS. LOTE 1”, redactado por la mercantil INPREMED S.L.P con C.I.F. ***1818** con un presupuesto total de 172.545,07€ (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General y al Servicio de Contratación Municipal.

Acuerdo núm. 826.- Propuesta de justificación de adjudicación del contrato de suministro de equipos informáticos y software, y solicitud de ampliación del plazo para justificar la adjudicación del contrato de suministro y servicios para la modernización del sistema informático de gestión tributaria, ambos objeto de la subvención prevista por la ORDEN Pre/1529/2020, de 17 de Diciembre de 2020, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo extraordinario para inversiones del PACTO para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León. (Expediente ePac 1/2021/P1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- A los efectos previstos en el apartado Decimotercero de la ORDEN Pre/1529/2020 de 17 de Diciembre de 2020, para la emisión de certificado de acuerdo con el modelo I previsto en la Orden, y de acuerdo con los datos obrantes en el expediente y en el Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2021, expediente 16/2021/P15003, se hace constar lo siguiente:

- 1.- ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Segovia.
- 2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Suministro de equipos informáticos y software, así como la instalación, configuración y puesta en servicio de los mismos, para dotar de puestos informáticos que faciliten el teletrabajo, en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- 3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO: 149.701,21 €.
- 4.- AYUDA CONCEDIDA: Aportación JCYL (75 %) 112.275,90 €.



5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN: Lote 1: 118.567,90 €, Lote 2: 22.394,15 €; TOTAL: 140.962,05

6.- ADJUDICACIÓN

- A) FECHA: 18/09/2021
- B) FORMA: Contratación

7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Solicitar a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Junta de Castilla y León, ampliación, hasta el 15 de Diciembre y si ello no fuera posible hasta el 30 de Noviembre, del plazo para presentar certificado expedido por la Secretaría que acredite la contratación de la inversión relativa al contrato de suministro de la aplicación de Gestión Tributaria.

Tercero.- Autorizar al Técnico de Administración General de la Sección de Planeamiento y Gestión, para la remisión, a través de la aplicación prevista por la ORDEN Pre/1529/2020 de 17 de Diciembre de 2020, de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría que acredite la contratación del Suministro de equipos informáticos y software, así como la instalación, configuración y puesta en servicio de los mismos, para dotar de puestos informáticos que faciliten el teletrabajo, en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia; de acuerdo con el modelo I previsto en la ORDEN Pre/1529/2020 de 17 de Diciembre de 2020.
- Solicitud de ampliación, hasta el 15 de Diciembre y si ello no fuera posible hasta el 30 de Noviembre, del plazo para presentar certificado expedido por la Secretaría que acredite la contratación del suministro de la aplicación de Gestión Tributaria.

• **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

CULTURA

Acuerdo núm. 827.- Propuesta relativa a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Filarmónica de Segovia para apoyar la celebración de los conciertos de música clásica que organiza esta entidad y que van a tener lugar durante el segundo semestre de 2021. (Expediente ePac 27/2021/PG1202).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad Filarmónica de Segovia para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA LA
SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA, EJERCICIO 2021

En Segovia, a ____ de ____ de 2021.

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. doña _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. _____, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de _____.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, como Presidenta de la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA, con C.I.F. _____, y domicilio _____ en _____ actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada en el año 1918, cuyo objeto es promocionar y divulgar el conocimiento e interés por la Música Clásica en la Ciudad de Segovia, para lo cual anualmente desarrolla una programación de Conciertos, a través de la cual ofrece a los segovianos, socios y no socios, la mejor música clásica con los mejores intérpretes nacionales e internacionales.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Sociedad Filarmónica de Segovia al Departamento de Cultura, demandando que se suscriba un nuevo Convenio de colaboración y solicitando una subvención por importe de 6.010,00.-€, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO



Es Objeto de este Convenio regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Sociedad Filarmónica de Segovia para los conciertos de música clásica que tengan lugar durante el segundo semestre de 2021:

6 de octubre de 2021: Quartet Minvannt.

20 de octubre de 2021: Cuarteto Nel Cuore. (Cuarteto de Cuerdas 150 fallecimiento de Beethoven)

24 de noviembre de 2021: Ensemble TMC20. (Orquesta & Soprano, 4ª sinfonía de Mahler)

15 de diciembre de 2021: Arte Clásico Chamber Strings. (Orquesta de Cuerdas)

22 de diciembre de 2021: Mayaka Nakagawa. (Piano).

Las fechas podrán sufrir variaciones sin que se altere por ello el objeto de este Convenio

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA

La Sociedad Filarmónica de Segovia se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo del Programa de Conciertos presentado.

La Sociedad Filarmónica de Segovia asume todos los gastos y responsabilidades derivadas de la programación de conciertos presentada al Ayuntamiento de Segovia y en virtud de la cual se firma este convenio.

La Sociedad Filarmónica de Segovia se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

La Sociedad Filarmónica de Segovia deberá destinar los fondos recibidos a través de este Convenio al fin para el que han sido concedidos: Programación de los conciertos correspondientes al segundo semestre del año.

La Sociedad Filarmónica de Segovia deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, Sociedad Filarmónica de Segovia se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido los organizadores deberán dar cumplimiento al ACUERDO 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, así como el Acuerdo 76/2021, de 19 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas



especiales de salud pública para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Sociedad Filarmónica de Segovia mediante la concesión de una subvención por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00- €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33403 48302, como contribución a los gastos derivados de la programación de conciertos de música clásica del segundo semestre del año 2021.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada anteriormente.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la celebración de los conciertos de música clásica, estos son: los cachés de los grupos y artistas que actúan en estos conciertos, gastos de alojamiento, equipos de sonido y técnicos y los gastos de Imprenta correspondientes a la elaboración de programas de mano.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la inherentes a la calificación de actividad cultural

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Sociedad Filarmónica de Segovia se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Sociedad Filarmónica de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Sociedad Filarmónica de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad....), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

En caso de haber editado soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que sobre las actividades subvencionadas: cartelería, programas de mano, folletos, etc, estos deberán adjuntarse a la Memoria de actividades.

Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del TOTAL DE GASTOS que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				



2.- Declaración de TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuáles)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de FACTURAS u otros DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia. Si el importe del justificante no se imputa totalmente a la subvención del Ayuntamiento, deberá indicarse que porcentaje o cuantía exacta resulta afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	GASTO	DESVIACION
	ESTIMADO	REAL REALIZADO	



	INICIALMENTE		
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Filarmónica de Segovia, debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 29 de noviembre de 2021.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 29 de noviembre de 2021 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDÉCIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sociedad Filarmónica de Segovia es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y la Presidenta de la Sociedad Filarmónica de Segovia”.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Sociedad Filarmónica de Segovia, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00- €), en concepto de subvención económica a la Sociedad Filarmónica de Segovia, con cargo al ejercicio económico 2021, aplicación presupuestaria 33403 48302.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 828.- Propuesta de aprobación y formalización del Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia. (Expediente ePac 14/2021/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA EULALIA, PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA EULALIA



REUNIDOS

De una Parte, _____, mayor de edad, D.N.I. núm. _____ Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

Y de otra Parte, _____ mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ Presidenta de la Asociación de Vecinos Santa Eulalia.

INTERVIENEN

De una parte, _____ mayor de edad, D.N.I. número _____ quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia"), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF- facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte _____, mayor de edad, D.N.I. número _____, quien actúa en representación de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, con domicilio en Calle José Zorrilla 31, Segovia, CIF: _____, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 20 de enero de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal,.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a dar solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.



III.- Que Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Santa Eulalia y/o sus alrededores, se decide facilitar mediante subvención de concesión directa, con la firma de este Convenio, el que dicha asociación vecinal pueda disponer de un local alquilado con cargo, entre otros, a la subvención aquí convenida dado el interés que despierta la actividad desarrollada por dicha asociación evitando así la discriminación con el resto de asociaciones vecinales que sí disponen de la cesión de uso gratuita de un local municipal.

IV- Que la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.5 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, formalizan, mediante la firma de este documento, su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación sito en calle José Zorrilla nº 31, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local. La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos en el año natural en curso 2021 y los producidos hasta el 31 de agosto de 2022, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se encuentran los siguientes:



- *La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.*
- *Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.*

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de este Convenio de colaboración, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de Participación Ciudadana.*

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300,00 Euros) que se imputará a la partida presupuestaria, número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente. En el ejercicio 2021 la cantidad de 4.380 € (anticipo del 60%) y para el ejercicio 2022, la cantidad restante, es decir 2.920€ € (40% restante), una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 31 de agosto de 2022.



El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: ES52-2038-7669-67-6000008137, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices establecidas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio, y en la normativa vigente aplicable.*
- b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en José Zorrilla nº 31.*
- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.*
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.*
- e) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.*

CUARTA. - Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA. - Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos Ex-Tunc, del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA. - Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:



- a) *Por acuerdo de las partes.*
- b) *Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.*
- c) *Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- d) *Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.*

OCTAVA. - Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el plazo establecido conforme se establece en la cláusula primera.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 60% de la subvención concedida, es decir 4.380€, la cantidad restante (40%), es decir 2.920€, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 31 de agosto de 2022 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber: ES52-2038-7669-67-6000008137

B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- *Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.*
- *Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.*
- *Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas mediante extracto o certificación bancaria*



que serán entregados en el Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del vencimiento del convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio



La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. - Naturaleza y Marco Jurídico

14.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

14.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

14.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Segundo.- Aprobar la concesión de la Subvención por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300€), a favor de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Tercero.- Aprobar el gasto de SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300€), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Conceder y abonar el anticipo del 60% de esta subvención que asciende a 4.380€, tras la firma de este Convenio para que sean ingresados en la cuenta corriente bancaria a nombre de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Quinto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

Sexto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción



en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

• **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

Acuerdo núm. 829.- Dación de cuenta Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, número 2021/09717, de fecha 4 de octubre de 2021, por el que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, y en relación con la solicitud de subvención al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas. (Expediente ePac 25/2021/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado, dar cuenta del Decreto número 2021/09717, de fecha 4 de octubre de 2021, por el que se:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, y en relación con el expediente de solicitud de ayuda económica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la Orden ICT/951/2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria descriptiva de las inversiones a realizar y los cronogramas de los proyectos y actividades para las cuales se solicita ayuda económica, elaborada conforme al Anexo I, de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ayuda económica por importe de 957.848,79 € para las actuaciones anteriormente descritas y recogidas en la memoria descriptiva de inversiones a realizar, y de acuerdo a lo establecido en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Aprobar el compromiso para habilitar crédito suficiente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio de 2022, por un importe total de 329.925,71 €.

QUINTO.- A efectos de formalizar la solicitud de la subvención, declaro responsablemente:



- Que el Ayuntamiento de Segovia se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
- Que el Ayuntamiento de Segovia asume el compromiso de cofinanciación del 10% del importe total del proyecto sin IVA.
- Que en la fecha en la que se solicitan, no se han solicitado ayudas, ni se han percibido ayudas de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de informar de las que pudieran solicitarse u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- Que el Ayuntamiento de Segovia no tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que el Ayuntamiento de Segovia cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- Que no se causará perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo III de la presente orden de bases

SEXTO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para solicitar la subvención y para la firma de los documentos necesarios para formalizarla y previstos en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

SÉPTIMO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local del Decreto de avocación de competencias para la solicitud de ayuda económica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre.

Acuerdo núm. 830.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración con la EMT y aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones “Segovia Bonos Comercio III, son Compras y Mucho Más”. (Expediente ePac 10/2021/PG1200).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS de las subvenciones del programa “SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS” cuyo tenor es el siguiente:



“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS”

FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19 en el año 2020 todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos. Durante varios meses, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad, vinieron implantando diferentes medidas de restricción de movilidad para la contención de la COVID-19 que sin duda afectaron directamente a las pymes y microempresas del tejido comercial segoviano, cuya mayor actividad y negocio coincide con periodos estivales y festivos, en los que Segovia, como ciudad turística por excelencia, atrae turismo de proximidad y extranjero.

Esta reducción en el flujo de visitantes que se ha venido produciendo desde que se desencadenó la crisis sanitaria, ha disminuido drásticamente las ventas del sector del comercio en el municipio, peligrando incluso la continuidad de muchos de los establecimientos. Esta desaparición de establecimientos comerciales, afectaría fuertemente al municipio, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que Segovia perdiese aún más población.

Esta situación extraordinaria, ha venido requiriendo de la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

En este sentido, en agosto del año 2020, el Ayuntamiento de Segovia lanzó la primera edición de estos bonos con la campaña denominada “Segovia Bonos Comercio 2020, son compras y mucho más”, con el objetivo de fomentar la actividad turística de la ciudad a través de la reactivación económica del tejido comercial, así como el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Durante la primera campaña participaron 14.083 ciudadanos y 122 establecimientos comerciales, generando en el sector una inyección de liquidez de 638.848 €.

Así mismo, a la vista del éxito de la anterior convocatoria de Bonos Comercio, el Ayuntamiento impulsó una segunda campaña con el nombre de “Segovia Bonos Comercio II, son compras y mucho más” en el mes de noviembre de 2020, en el que participaron 18.592 ciudadanos y 172 establecimientos adheridos a la campaña. Esta campaña logró inyectar al sector comercial de la ciudad 854.235 €, logrando entre ambas campañas generar en el sector 1.439.083 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Segovia debe seguir impulsando actuaciones que sigan contribuyendo a la revitalización del tejido comercial de nuestra ciudad, dando, por tanto, continuidad a las campañas anteriores que tan buena acogida han tenido en la ciudadanía y en el sector.



Con esta convocatoria se pretende dinamizar la actividad comercial e incentivar el gasto de los empadronados en el municipio, a través de la reactivación económica y permanencia del sector del comercio, fuertemente golpeado por la reducción drástica de visitantes a la ciudad, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos, con el objetivo de dar continuidad a las dos primeras campañas que tuvieron lugar en el ejercicio 2020.

El concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad. Las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, la revitalización de los entornos urbanos incrementa la cohesión social, y por tanto favorece la generación de empleo y el desarrollo local de nuestra ciudad.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por lo que desde la Administración se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica destinada al sector del comercio, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento.

El Ayuntamiento de Segovia considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, el sector del comercio minorista del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de ayudas “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para las subvenciones “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

Así mismo cabe remarcar que la competencia municipal recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge en



su artículo 25.2 en su apartado h que el municipio ostentará competencias en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y en su apartado ñ “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las Comunicaciones”.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas de 16 años en adelante empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición mediante una plataforma, que se contempla en la cláusula 11 de las presentes bases, canjeables en los establecimientos adheridos a aquélla y destinados a la intensificación de la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del sector del comercio, fuertemente golpeado por la actual crisis económica del COVID-19.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, que es la de responder al objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido comercial que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Segovia para dinamizar la actividad comercial, así como impulsar de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El valor del bono descuento será de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (23.500 bonos hasta un importe máximo de 235.000 euros).

2. ENTIDAD COLABORADORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones y de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridas al programa “Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más”.

Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.



Se informa que la Entidad Colaboradora dispone de los medios necesarios para poner en marcha, impulsar y gestionar esta iniciativa.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. FINANCIACIÓN

- a) Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima estimada de 235.000 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900 "Comercio-otras subvenciones a empresas privadas". Así mismo, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria en función del número de bonos solicitados.*
- b) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*
- c) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43101 47900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:*
 - 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
 - 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).*
 - 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las subvenciones "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia de 16 años en adelante a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos utilicen los "Bonos Comercio III" (en adelante bono/s) puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos, por lo que los establecimientos comerciales que participan en dichas convocatorias no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del bono.
- b) Canjear los bonos en los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más".

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS COMERCIO III

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web, los bonos estarán disponibles para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias y que no dispongan de otros medios para obtener los bonos descargados en un dispositivo móvil o impreso, se habilitarán puntos de recogida de los bonos impresos en diferentes instalaciones municipales mediante cita previa en los teléfonos que se publicarán la plataforma web, y siempre mediante presentación del DNI/NIE.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social

7. GASTOS SUBVENCIONABLES



De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos canjeados en los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS COMERCIO III Y CONDICIONES DE USO

- a) Cada persona física empadronada en el término municipal de Segovia de 16 años en adelante dispondrá de hasta dos bonos por valor de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (23.500 bonos).
- b) Cada bono tendrá un valor de 10 euros. En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos
 - Descuento de 10 euros en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Segovia adheridos a la convocatoria.
 - Podrán acumularse dos bonos por valor de 10 euros cada uno, para compras iguales o superiores a 60 euros.
- c) Los bonos podrán utilizarse para la compra de artículos con alguna promoción y/o descuento siempre y cuando el importe final de la venta, una vez aplicada la rebaja, sea igual o superior a 20 euros cuando se trate del canje de un bono o igual o superior a 60 euros cuando se canje de dos bonos.
- d) El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es
- e) En el caso de devoluciones de productos adquiridos con los bonos, el comerciante entregará un vale a canjear para futuras compras por el importe correspondiente. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono.
- f) Los bonos serán nominativos mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- g) El bono tendrá una validez de 5 días desde su descarga en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es , pudiéndose canjear desde el 8 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre de 2021, ambos inclusive. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.

9. FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS COMERCIO III

- a) El beneficiario podrá descargarse los bonos en la siguiente web previa solicitud de acuerdo con la cláusula sexta de las presentes bases: <https://www.soncomprasymuchomas.com>, entendiéndose en este momento concedida la ayuda. Los bonos tendrán formato digital y estarán disponibles para su utilización que podrá



ser o bien presentando dichos bonos en formato digital en el dispositivo móvil o debidamente impreso.

b) De forma previa al cobro del mismo y en tiempo real, el establecimiento comprobará:

- Que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario, bien descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s están asociados al DNI/NIE del cliente
- Que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario son válidos y no se han cajeado con anterioridad. Para ello, el establecimiento adherido, introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez y posteriormente procederá al canje de los mismos incluyendo el resto de información necesaria (número de factura de venta/recibo, fecha, importe venta y foto de la factura de venta/recibo, entre otros datos).
- Comprobados los extremos que contiene el apartado anterior en el momento del cobro, se practicará en el precio final del producto, con IVA incluido, el/los descuento/s correspondiente/s a el/los bono/s canjeado/s en la plataforma, guardando copia del recibo/factura de venta junto con el/los bono/s en el caso de que fuera impreso, para su justificación y posterior pago. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento adherido deberá guardar copia del recibo/factura de venta anotando en este el/los código/s del/los bono/s canjeados.

10. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA "SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS"

Podrán adquirir la condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- c) Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- d) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Segovia.
- e) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- f) La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo I de las presentes bases.



- g) *Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.*
- h) *El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomas.es.*

11. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

- a) *El Ayuntamiento habilitará una plataforma web en la que publicará la convocatoria del programa de “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, así como un listado de los establecimientos adheridos a la convocatoria donde poder canjear el bono.*
- b) *La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios.*
- c) *La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.*
- d) *La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los bonos canjeados.*

12. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más".*
- b) *Registrarse en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo segunda de las presentes bases cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito imprescindible el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.*
- c) *Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento.*
- d) *Verificar en el momento de la venta, que el/los bono/s, bien descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s están asociados al DNI/NIE del cliente.*
- e) *Comprobar que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario son válidos y no se han cajeado con anterioridad. Para ello, el establecimiento adherido, introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión junto con el número de tique de*



venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros para comprobar su validez. Cada bono solo podrá canjearse una única vez. No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con el descuento realizado por el pago. La Entidad Colaboradora EMT solo abonará aquellos bonos correctamente registrados su canje en la plataforma.

- f) *Guardar copia del tique de venta junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique anotando en este el/los código/s del/los bono/s.*
- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- h) *Aceptar su inclusión como establecimientos adheridos de la convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más". en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.*
- i) *Justificar, mediante una cuenta justificativa simplificada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Segovia, Bonos Comercio III, son compras y mucho más" según recoge la cláusula décimo séptima.*
- j) *En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.*

13. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA (ESTABLECIMIENTOS)

a) Plazo de solicitud:

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

b) Forma de presentación de solicitudes:



Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

c) Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo [PG1.201.01 SOL BON](#) publicado en sede electrónica).
- Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.

14. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- a) Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- b) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.
- c) Así mismo, no se subvencionarán las ventas de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

15. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El servicio gestor para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, sito en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Una vez comprobado los datos remitidos en la solicitud por el servicio gestor, el solicitante recibirá un correo electrónico con un enlace para cumplimentar los datos a incluir en el directorio web.
- c) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- e) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
- f) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- g) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- h) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.



Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es.

16. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El número máximo de bonos por establecimiento es de 250 bonos y una cuantía máxima estimada de 2.500 €.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN PARA PAGO DE LOS BONOS CANJEADOS

Los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" aportarán cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_COM habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia).
- ii. Cuenta justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es que contendrá al menos los siguientes datos identificativos del establecimiento adherido: Nombre Comercial, Razón social, CIF/NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta y fecha de canje.
- iii. Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.
- iv. Facturas originales de venta o tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento. El establecimiento reflejará el número de bono canjeado en cada factura o tique de venta.

Los bonos canjeados en el establecimiento adherido serán pagados al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

La aportación de la cuenta justificativa junto con el resto de documentación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h,



ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos será de cinco días naturales una vez finalizada la campaña.

En el caso de que un establecimiento agotará su número máximo de bonos a canjear antes de finalizar la campaña, éste podrá aportar la cuenta justificativa antes de dicha fecha.

Así mismo, una vez recibida la justificación por registro, el establecimiento adherido a la convocatoria "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" deberá entregar los bonos canjeados, en el caso de que se dispongan impresos, junto con los tiques de venta originales al servicio gestor para la instrucción del procedimiento, la Concejalía Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Ayuntamiento de Segovia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Revisada dicha documentación y tras su conformidad, la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo remitirá la documentación para que la EMT, como Entidad Colaboradora, proceda a la realización del pago.

18. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*



e) *La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*

f) *La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

20. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los beneficiarios que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión de los establecimientos subvencionados.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) *La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) *Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*

21. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.*



- c) *Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios), incumplimiento apartado doceavo (Obligaciones de los establecimientos adheridos) y apartado décimo séptimo (Cumplimiento de los requisitos y justificación para pago de los bonos canjeados) de las presentes bases.*
- d) *En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

i. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.*

ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS"

641	<i>Com.Men.Frutas,Verduras</i>
642	<i>Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza</i>
643	<i>Com. Deriv. Pesca y caracoles</i>
644	<i>Com. Pan. Past. Conf. y product. lacteos</i>



- 647.1 *Com. Men. ptos. Alimenticios y bebidas*
- 647.2 *Com. Men. ptos. Alimenticios menos 120 m2*
- 647.3 *Com. Men. ptos. Alimenticios 120-399 m2*
- 651.1 *Com. men. ptos. textiles para el hogar*
- 651.2 *Com. men. prendas de vestir y tocado*
- 651.3 *Com. men. lencería y corsetería*
- 651.4 *Com. men. mercería y paquetería*
- 651.5 *Com. men. prendas especiales*
- 651.6 *Com. men. calzado y complementos piel*
- 651.7 *Com. men. confecciones de peletería*
- 652.2 *Com. men. ptos. droguería, perfumería*
- 652.3 *Com. men. ptos. perfumería y cosmética*
- 652.4 *Com. men. plantas y hierbas, herbolarios*
- 653.1 *Com. men. muebles (excepto oficina)*
- 653.2 *Com. men. aparatos de uso domestico*
- 653.3 *Com. men. art. menaje, ferretería, adorno*
- 653.4 *Com. men. materiales de construcción*
- 653.5 *Com. men. puertas, ventanas y persianas*
- 653.6 *Com. men. artículos de bricolaje*
- 653.9 *Com. men. art. hogar ncop*
- 654.5 *Com. men. de toda clase de maquinaria*
- 656 *Com. men. de bienes usados*
- 657 *Com. men. instrumentos música y accesorio*
- 659.1 *Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.*
- 659.2 *Com. men. muebles y máquinas de oficina*
- 659.3 *Com. men. aparatos médicos, ortopédicos*
- 659.4 *Com. men. libros, periodicos, revistas*
- 659.5 *Com. men. art. joyería, relojería, bisutería*
- 659.6 *Com. men. juguetes, art. deporte, armas*
- 659.7 *Com. men. semillas, abonos, flores, plantas*



659.9	<i>Com. men. otros ptos. ncop</i>
662.2	<i>Com. Men. toda clase art. en otros Locales</i>
676	<i>Chocolaterías, heladerías y horchaterías</i>
691	<i>Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes</i>
692	<i>Reparación de maquinaria industrial</i>
699	<i>Otras reparaciones ncop</i>
755	<i>Agencias de viajes</i>
834	<i>Odontólogos</i>
836	<i>Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas</i>
837	<i>Protésicos e higienistas dentales</i>
838	<i>Ópticos-Optometristas y Podólogos</i>
839	<i>Masajistas, Dietistas y Auxiliares de Enfermería</i>
943	<i>Consultas clínicas estomat. y odontolog.</i>
944	<i>Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.</i>
945	<i>Consultas y clínicas veterinarias</i>
971.1	<i>Tinte, limp. Seco, lavado y planchado</i>
971.2	<i>Limpieza y teñido del calzado</i>
971.3	<i>Zurcido y reparación de ropas</i>
972.1	<i>Serv. Peluquería señoras y caballeros</i>
972.2	<i>Salones e institutos de belleza</i>
973	<i>Servicios fotográficos y fotocopias</i>
979.9	<i>Otros servicios personales ncop.”</i>

Segundo.- APROBAR UN GASTO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (235.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” que se imputará a la partida 43101 47900 “Comercio– otras subvenciones a empresas privadas”, de acuerdo con el Presupuesto Municipal del 2021.

Tercero.- APROBAR LA DESIGNACIÓN de la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (EMT), de conformidad con lo establecido en la legislación vigente COMO ENTIDAD COLABORADORA para la gestión de las subvenciones y de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridas al programa “Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más”.



Cuarto.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO “GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, S.A.U.” (EMT), para el objeto indicado, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SEGOVIA POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS “SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS”

En Segovia, a XX de XXX 2021

REUNIDOS

De una parte, la _____, mayor de edad, provista de DNI. _____ en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF _____.

De otra parte, _____ mayor de edad, con D.N.I. nº _____, como Presidente de la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.”, con C.I.F _____, y domicilio social en Calle la Judería Vieja 12, 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.-

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las medidas de restricciones de movilidad y reducciones de aforo han provocado que el número de turistas que visitaban y pernoctaban en nuestra ciudad se haya visto fuertemente disminuido. Esta reducción en el flujo de visitantes, ha disminuido drásticamente las ventas del sector del comercio en el municipio, peligrando incluso la continuidad de muchos de los establecimientos. Esta desaparición de establecimientos comerciales, afectaría fuertemente al municipio, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que Segovia perdiese aún más población.

Esta situación extraordinaria, ha venido requiriendo de la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el



art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

En este sentido, en agosto del año 2020, el Ayuntamiento de Segovia lanzó la primera edición de Bonos comercio denominada “Segovia Bonos Comercio 2020, son compras y mucho más”, con el objetivo de fomentar la actividad turística de la ciudad a través de la reactivación económica del tejido comercial, así como el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Durante la primera campaña participaron 14.083 ciudadanos y 122 establecimientos comerciales, generando en el sector una inyección de liquidez de 638.848 €.

Así mismo, a la vista del éxito de la anterior convocatoria de bonos, el Ayuntamiento impulsó una segunda convocatoria en el mes de noviembre, “Segovia Bonos Comercio II, son compras y mucho más”, en el que participaron 18.592 ciudadanos y 172 establecimientos adheridos a la campaña. Esta campaña logró inyectar al sector comercial de la ciudad 854.235 €, logrando entre ambas campañas generar en el sector 1.439.083 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Segovia debe seguir impulsando actuaciones que sigan contribuyendo a la revitalización del tejido comercial de nuestra ciudad, dando por tanto continuidad a las campañas anteriores que tan buena acogida han tenido en la ciudadanía y en el sector.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, destinada al sector del comercio, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha y gestionar esta iniciativa.

Con esta convocatoria se pretende dinamizar la actividad comercial e incentivar el gasto de los empadronados en el municipio, a través de la reactivación económica y permanencia del sector del comercio, fuertemente golpeado por la reducción drástica de visitantes a la ciudad, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos.

Esta línea de ayudas, redunda además de forma indirecta en la revitalización de los entornos urbanos, en el fomento de la cohesión social, la generación de empleo e impulsan el desarrollo local de nuestra ciudad, ayudando a que los establecimientos implantados en el municipio permanezcan realizando su actividad empresarial y conservando el empleo del municipio, por lo que también contribuyen a fijar población.

Así mismo, con las convocatorias de bonos-descuento se propicia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), ya que en el contexto actual juegan un papel fundamental para el impulso de la actividad económica, permitiendo establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado dotando de competitividad a los negocios, por lo que



desde la Administración se debe impulsar la innovación como elemento vertebrador en el desarrollo de los territorios.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en ejercicio de las competencias en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2 en sus apartados h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TERCERO.-

Que las bases reguladoras recogen que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión y tramitación de las subvenciones, comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, así como de la distribución de los fondos públicos de la anterior convocatoria y posterior justificación de los establecimientos adheridos a la convocatoria, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia.

CUARTO.-

Que la Empresa “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) es una empresa municipal cuyas acciones corresponden totalmente al Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, los estatutos de la EMT recogen en su artículo 2.9 que la empresa se encargará de la “Gestión y ejecución de los proyectos y programas de carácter municipal que se le encomienden por el Ayuntamiento de Segovia y que se desarrollen de acuerdo a los fines mencionados en estos estatutos”. Así mismo, el artículo 2.10 de dichos estatutos recogen como objeto de la EMT “Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación de la oferta turística, en especial, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico”.

A la vista de lo expuesto se considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, el sector del comercio minorista del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de ayudas objeto de este convenio contenido en el expositivo tercero.

La EMT cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 16 de la mencionada Ley, la EMT es una empresa municipal idónea para colaborar con el Ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora justificando así la no concurrencia.

La EMT dispone de los medios necesarios para impulsar y llevar a cabo esta iniciativa.



QUINTO.-

La EMT ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarios y de seguridad social.

Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las mencionadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la EMT, en su condición de entidad colaboradora para la gestión del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".

Las prestaciones de la EMT en su calidad de entidad colaboradora comprenderán las siguientes actuaciones:

- revisión de las solicitudes para comprobar cumplimiento de requisitos y documentación exigida en las convocatorias, realizando esta revisión junto con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento.*
- emisión de requerimientos de subsanación a los solicitantes de adhesión a los programas.*
- remisión de relaciones de solicitantes a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento.*
- comunicaciones vía email y telefónica con los solicitantes que se quieran adherir al programa.*
- notificaciones a solicitantes que no cumplen requisitos de la convocatoria.*
- recepción y revisión de la documentación justificativa de los establecimientos adheridos al programa en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento*
- emisión de informe firmado por la Gerente con cumplimiento de requisitos y propuesta de distribución de los fondos a los establecimientos adheridos a los programas en función de los bonos descuento canjeados en el establecimiento.*
- pago de los fondos concedidos en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria.*

SEGUNDA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.



A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.

TERCERA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La EMT como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Segovia al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” por importe de 235.000 €.
2. Abrir una cuenta bancaria específica para el programa.
3. Disponer para la ejecución de los programas de bonos de un usuario gestor en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es que permita el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos y gestión del canje de los mismos. Este usuario será proporcionado por el Ayuntamiento de Segovia
4. Será de exclusiva responsabilidad de la EMT el correcto funcionamiento y seguridad informática del usuario proporcionado en dicha plataforma web, no asumiendo el Ayuntamiento de Segovia responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de este instrumento de gestión.
5. Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa, remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen con las condiciones de adherirse a la convocatoria. La revisión de las solicitudes se realizará en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo.
6. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Comunicar a los establecimientos solicitantes si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida comunicación del Ayuntamiento de Segovia.
8. Facilitar a los establecimientos solicitantes que cumplan con los requisitos el enlace al formulario de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es donde cumplimentarán los datos restantes necesarios, e informar a estos sobre el resto de trámites necesarios a realizar con la entidad bancaria colaboradora a efectos de finalizar la adhesión al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.
9. La lista de establecimientos adheridos se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es y en www.segoviactiva.es.



10. *Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43101 47900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:*
 4. *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
 5. *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).*
 6. *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
11. *A tenor del perfil del beneficiario y, asimismo ponderando la excepcionalidad que envuelve la convocatoria “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, el procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para la convocatoria “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”. Se otorgará subvención a aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos contenidos en las bases reguladoras de dicha convocatoria.*
12. *La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de las bases que se incorporan como Anexo I al presente convenio.*
13. *Comprobar, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, la documentación justificativa de los bonos canjeados recibida de los establecimientos verificando que la documentación aportada se ajusta a lo recogido en las bases reguladoras de la convocatoria que se incorporan como Anexo I al presente convenio.*
14. *Una vez verificada la información aportada, comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en las bases reguladoras, y subida dicha información a la plataforma web con el usuario gestor habilitado al efecto, la EMT emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.*
15. *La EMT emitirá los informes precisos para el otorgamiento de dichos fondos, que formarán parte integrante del expediente de dichos programas de subvención y que remitirá a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, como órgano instructor del procedimiento emitiendo en base a los mismos propuesta de resolución para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de*



Segovia como órgano competente para resolver esta convocatoria, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE PAGO DE LAS AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS.

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación del órgano concedente en la que se establezcan las condiciones de pago de las ayudas, deberá:

- 1. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico que deberá ser firmado por la Gerente de la EMT.*
- 2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención, según recoja el acuerdo de entrega de fondos de la resolución de la convocatoria y en el plazo previsto en el mismo.*
- 3. Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.*
- 4. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*
- 5. Entregar a los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” los fondos recibidos del Ayuntamiento de Segovia en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el acuerdo de resolución de la convocatoria, teniendo como límite el 31 de diciembre de 2021.*
- 6. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.*
- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, la Entidad Colaboradora estará sujeta a control financiero, conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el término municipal de Segovia a fecha de solicitud y que dispongan de DNI o NIE en vigor,



que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” utilicen los bonos puestos a su disposición

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

A estos efectos, por medio de una declaración responsable en dicho formulario de alta, los beneficiarios deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en cada convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan cada programa y en el presente convenio

El periodo de validez de los bonos está establecido en la base reguladora del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” (Anexo I).

La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a la cláusula cuarta de las bases que se incorporan como Anexo I al presente convenio, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el establecimiento adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen las bases de la convocatoria del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

Las subvenciones concedidas al amparo de las diferentes bases se entenderán realizadas con la utilización de los bonos por parte de los beneficiarios en los diferentes establecimientos adheridos al programa y se entenderán justificadas por el beneficiario con la aportación por el establecimiento adherido de la cuenta justificativa a la Entidad Colaboradora.

SEXTA. - ENTREGA DE FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.



Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Segovia aportará 235.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900 “Comercio-otras subvenciones a empresas privadas” para el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de los fondos otorgados, que deberán destinarse exclusivamente al programa objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto. Las cantidades recibidas están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio.

Los rendimientos financieros netos, deducidas las retenciones, que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora producidos en cualquier momento, corresponden al Ayuntamiento de Segovia, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de Segovia el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total otorgado a los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, antes del fin de la vigencia del presente convenio (28 de febrero de 2022). A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad colaboradora, con el objetivo de justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la subvención concedida con arreglo al presente convenio, deberá remitir a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia la siguiente cuenta justificativa formada por la siguiente documentación:



- a) *Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los establecimientos adheridos a los que se haya abonado los bonos canjeados e importe.*
- b) *Informe de la entidad bancaria de los pagos realizados por canje de la totalidad de los bonos canjeados por convocatoria (extracto bancario de las cuentas). El extracto bancario deberá contener la identidad o denominación social del establecimiento adherido al que se realiza el pago.*
- c) *Documentación aportada por cada establecimiento adherido a la convocatoria:*
 - a. *Listado de bonos canjeados extraído desde la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es*
 - b. *Originales de los tiques de venta en los que haya descontado los bonos descuento del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” ordenados por establecimiento adherido.*
 - c. *Los bonos descuento en el caso en que los beneficiarios hayan entregado impreso a los establecimientos el bono descuento.*
- d) *Declaración responsable que recoja los siguientes extremos firmada por la gerente de la EMT:*
 - a. *Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*
 - b. *Que los justificantes aportados se corresponden con gastos relacionados con la actividad subvencionada.*
 - c. *Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Segovia no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.*

Una vez recibida y comprobada la documentación aportada por los establecimientos adheridos, se realizará una revisión de la misma, en colaboración con el servicio de Desarrollo económico y Empleo, que permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos objeto del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

La justificación se realizará por parte de la entidad colaboradora EMT a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.



El plazo máximo de justificación por parte de la entidad colaboradora será hasta el 28 de febrero de 2022.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

La comprobación podrá afectar a cualquiera de las actuaciones en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio o en las bases reguladoras aplicables. En especial, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la entrega de la documentación aportada por los beneficiarios o la utilizada por la EMT a lo largo de los procedimientos de concesión o justificación para una mejor valoración y comprensión.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- 1. La Entidad Colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Segovia.*
- 2. En todas las comunicaciones deberán recogerse el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el logo de la EMT.
A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.
Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.*
- 3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- 4. La Entidad Colaboradora deberá llevar cuantos libros y registros específicos sean precisos para proporcionar al Ayuntamiento la información que se determina como necesaria durante la ejecución del presente convenio con el objetivo de la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación de las condiciones establecidas y serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.*

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

- 1. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a conceder como ayuda económica la cuantía establecida en la cláusula tercera ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD*



COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, y en ningún caso se superará esa cantidad.

La Concejalía de Desarrollo económico y Empleo colaborará con la EMT en la recepción de solicitudes, comprobación de requisitos de los beneficiarios y revisión de la documentación justificativa.

2. El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la EMT según recoge la cláusula tercera del presente convenio, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” según la documentación justificativa aportada.

Con posterioridad a la resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles y teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, la Entidad Colaboradora entregará los fondos según se recoge en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El Ayuntamiento de Segovia habilitará la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es para el programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, otorgando un usuario gestor a la EMT para gestión y consulta de la plataforma web y de los bonos canjeados por establecimiento adherido al programa.

4. El Ayuntamiento de Segovia realizará la comprobación de la adecuada justificación de la subvención conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Entidad Colaboradora estará sometida a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o*



justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

DÉCIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, al menos uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La Entidad Colaboradora, como encargada del tratamiento de datos, queda obligada al deber de secreto según se recoge en el artículo 5 de la citada Ley. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La Entidad Colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente Convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La duración del Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, a las que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del



presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será hasta el 28 de febrero de 2022.

DÉCIMO CUARTA. - NORMATIVA REGULADORA.

Las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo I, II y III) y lo dispuesto en las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el municipio de Segovia.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente Convenio se registrarán por el principio de buena fe, y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Quinto.- Autorizar y proceder al pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) por importe de 235.000 €.

Sexto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del mismo.

Séptimo.- Una vez formalizado el Convenio de Colaboración se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Octavo.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Noveno.- Dar traslado a la Empresa Municipal de Turismo así como a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.



Acuerdo núm. 831.- Propuesta de aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones “Bonos Hostelería”. (Expediente ePac 9/2021/PG1200).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS de las subvenciones del programa “BONOS HOSTELERÍA” cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA”

FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El sector de la hostelería tiene un peso importante en el tejido económico de nuestra ciudad, el cual en el contexto actual del COVID-19, se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumenten el riesgo de contagio comunitario en determinados momentos por la alta incidencia pandémica teniendo que cerrar su actividad, eliminar el consumo en barra o reducir aforo de sus establecimientos.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgía a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo local.



Es un hecho constatado que la crisis económica grave a la que nos enfrentamos ha retraído mucho el consumo de las personas empadronadas en Segovia. No solo por la menor capacidad adquisitiva de los que hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE, sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Segovia, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y, a la vez, promover la dinamización de las actividades y de servicios más próximos al ciudadano de Segovia con estos incentivos de “Bonos Hostelería”.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones que, dentro de los recursos disponibles, para contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector de hostelería en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica, así como ayudar a los ciudadanos del municipio y barrios incorporados que han visto mermado su poder adquisitivo o por la incertidumbre de la pandemia, han reducido fuertemente sus gastos en este sector.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por todo ello, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector de hostelería mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Así mismo cabe remarcar que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en los términos que señala el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, se informa que se ha tramitado el expediente en base a dicho artículo 7.4 relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, informando la administración regional que no existen duplicidades y que la actividad “Bonos Hostelería” no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “Bonos Hostelería”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 11 de estas bases de “bonos hostelería” canjeables en los establecimientos del sector hostelería que no dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”) adheridos a aquélla y destinados a intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido hostelero que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

No en vano, los establecimientos que podrán adherirse a la plataforma, son los pertenecientes al sector hostelería, cuya actividad se ha visto fuertemente golpeada, y sus actividades han acabado por ver lastrado su volumen de negocio como consecuencia de la situación de notable disminución en la actividad turística asociada a sus negocios, y derivada de la situación de crisis sanitaria.

El valor del bono descuento será de 5 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (25.000 bonos hasta un importe máximo de 125.000 euros).

2. ENTIDAD COLABORADORA

Para una mejor gestión de la convocatoria de subvenciones del programa “Bonos Hostelería”, el Ayuntamiento de Segovia contará con una entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento



de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación de los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La EMT deberá someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. BENEFICIARIOS SUBVENCIONES BONOS HOSTELERÍA

Serán beneficiarios de las subvenciones “Bonos Hostelería” las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia mayores de 18 años a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos al programa utilicen los bonos hostelería puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos hostelería, por lo que los establecimientos que participan en dicha convocatoria no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.
- b) Canjear los bonos hostelería en los establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería".

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, el bono estará disponible para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos hostelería canjeados en los establecimientos que estén adheridos al programa "Bonos Hostelería" y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y su convocatoria.

8. CARACTERÍSTICAS DEL BONO HOSTELERÍA Y CONDICIONES DE USO

- Se podrán solicitar hasta cuatro bonos por valor de 5 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (25.000 bonos). Podrán solicitarlo las personas



físicas empadronadas en el municipio de Segovia a fecha de solicitud del bono con edades comprendidas desde los 18 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 18 años a fecha de solicitud.

- El bono hostelería será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- Cada bono tendrá un valor de 5 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 15 euros, en los establecimientos de Segovia adheridos al programa “Bonos Hostelería”. Se podrán acumular de manera que dos bonos con un descuento de 10 euros se canjearán para una compra igual o superior a 30 euros; tres bonos con un descuento de 15 euros, para una compra igual o superior a 45 euros; o el máximo de cuatro bonos con un descuento de 20 euros por una compra igual o superior a 60 euros.
- Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa “Bonos Hostelería” en el que se desee canjear.
- El bono tendrá una validez de 5 días desde su descarga en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es , pudiéndose canjear desde el 8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.
- El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono hostelería.
- El importe máximo de canje de bonos por establecimiento adherido a la campaña será de 2.500 euros.

9. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA”

Podrán adherirse al programa “Bonos Hostelería” los establecimientos de hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica en el término municipal de Segovia.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- No dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”).



- *Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago.*
- *La actividad económica se realizará en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):*

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE -BAR
1	6	67	674	674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES,



					BARRACAS
1	6	67	677	677,1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION

- Los establecimientos interesados en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web www.soncomprasymuchomas.es aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa "Bonos Hostelería" (Nombre comercial, Razón Social y CIF, Nombre titular y datos de contacto, dirección del establecimiento, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc...).
- Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.
- El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviactiva.es y en www.soncomprasymuchomas.es

10. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará una plataforma web en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de los establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería" donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios. La Entidad Colaboradora dispondrá de un rol de usuario para la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como para la tramitación del pago de los bonos hostelería canjeados.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado y el establecimiento en que se ha canjeado.

11. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión al programa "Bonos Hostelería" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales después del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.



Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de forma presencial en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
 - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo [PG1.201.01 SOL BON HOS](#) publicado en sede electrónica).
 - Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados.
- El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.
 - Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomás.com

12. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA”

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Bonos Hostelería”.

Registrarse en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo tercera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.



Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

Verificar en el momento de la venta el/los bono/s, descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los bono/s están asociados a ese DNI/NIE.

En el momento de la venta, y en tiempo real, el establecimiento adherido al programa "Bonos Hostelería" introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, y foto del tique de venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta original junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique de venta original anotando en este el/los código/s del/los bono/s.

Comprobar que el/los bono/s no estén canjeado/s. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.

No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con el descuento realizado por el canje del bono.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono hostelería.

Guardar copia de las facturas o tickets de venta junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Aceptar su inclusión como establecimientos adheridos al programa "Bonos Hostelería" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia.

Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.

En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Bonos Hostelería" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.



13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA “BONOS HOSTELERÍA

Justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa “Bonos Hostelería”. Dicha justificación se aportará semanalmente en la Concejalía de Turismo ubicada en Calle Judería Vieja 2ª Planta 12 40.001 Segovia (martes de 10:00 a 14:00 horas), y una vez finalizada la campaña del programa “Bonos Hostelería” se entregarán los bonos canjeados pendientes. El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos finalizará el 3 de diciembre de 2021. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- *Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_HOS).*
- *Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales del establecimiento adherido al programa: Nombre comercial, Razón social, CIF o NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.*
- *Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.*
- *Facturas originales de venta o tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento adherido.*

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.

14. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para los “Bonos Hostelería”.

La subvención se otorgará a las personas físicas empadronadas en Segovia mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos



anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen estas bases.

Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa “Bonos Hostelería” presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Así mismo, la EMT como entidad colaboradora, realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa “Bonos Hostelería” remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen con la condición de que no dispongan de terraza (aprovechamiento especial del dominio público municipal epígrafe 2 “Terrazas de bares”).

Contactar con los establecimientos solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de los establecimientos adheridos a la convocatoria.

Informar a los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de los establecimientos en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es, así como del resto de trámites que sean necesarios



realizar con la entidad colaboradora.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa "Bonos Hostelería".

El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa "Bonos Hostelería" según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles y teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021.

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del programa "Bonos Hostelería".

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 411 056 o por correo electrónico en la siguiente dirección: bonos@turismodesegovia.com.

15. EXCLUSIONES



Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, no se subvencionarán las ventas de bebidas alcohólicas de graduación igual o superior a 20 grados.

16. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

17.- CONTROL FINANCIERO

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

18. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas de la convocatoria "Bonos Hostelería", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá



requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico relativos a los establecimientos adheridos para la difusión y publicidad del programa.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

19. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo segundo (Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”) de las presentes bases.

En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.



20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”

Segundo.- APROBAR UN GASTO POR IMPORTE DE CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones del programa “Bonos Hostelería” que se imputará a la partida 43301 47900 “Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia – otras subvenciones a empresas privadas”, de acuerdo con el Presupuesto Municipal del 2021.

Tercero.- APROBAR LA DESIGNACIÓN de la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (EMT), de conformidad con lo establecido en la legislación vigente COMO ENTIDAD COLABORADORA para la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridos al programa “Bonos Hostelería”.

Cuarto.- Publicar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Empresa Municipal de Turismo y a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

Acuerdo núm. 832.- Propuesta de aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones “Bonos Servicio de Autotaxi”. (Expediente ePac 7/2021/PG1200):



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS de las subvenciones del programa “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI” cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS SUBVENCIONES “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI”
FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo local.

Es un hecho constatado que la crisis económica grave a la que nos enfrentamos ha retraído mucho el consumo de las personas empadronadas en Segovia. No solo por la menor capacidad adquisitiva de los que hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE, sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Segovia, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y, a la vez, promover la dinamización de las actividades y de servicios más próximos al ciudadano de Segovia con estos incentivos de “Bonos Servicio de Autotaxi”.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar



recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones para, dentro de los recursos disponibles, contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector del taxi en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica, así como ayudar a los ciudadanos del municipio y barrios incorporados que han visto mermado su poder adquisitivo o por la incertidumbre de la pandemia, y han reducido fuertemente sus gastos en este sector.

Así mismo, cabe remarcar que la competencia municipal recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge en su artículo 25.2 en su apartado g que el municipio ostentará competencias en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

El taxi es un modo de transporte público que ofrece un servicio rápido, cómodo, y puerta a puerta a los usuarios, además de privacidad a estos. Se encarga de captar la demanda que por restricciones temporales no pueden satisfacer ni el transporte público colectivo ni el privado. Con lo cual es un servicio necesario en las ciudades, que se complementa con los sistemas de transporte público con el objetivo de ofrecer una mejor movilidad. Como servicio de transporte público contribuye a la sostenibilidad ambiental y contribuye a la vertebración de las ciudades transportando a las personas para la realización de actividades económicas, sociales, etc...Asimismo es un pilar de la cohesión social permitiendo los desplazamientos de personas sin otros recursos de movilidad. Como vector económico y de transporte favorece la actividad económica y por tanto generación de empleo y el desarrollo local de nuestra ciudad.

No cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta del servicio de taxi existente. Por lo que, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector del servicio de autotaxi mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se



informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

7. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas "Bonos Servicio de autotaxi" realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 10 de estas bases, de "bonos servicio de autotaxi" canjeables en las licencias de servicios de autotaxi adheridas a aquélla y destinados a intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la del sector del servicio de autotaxi fuertemente penalizado por la situación derivada del COVID-19, la disminución de turistas a la ciudad y el cierre del ocio nocturno durante varios meses de la pandemia.

El valor del bono descuento será de 4 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (15.000 bonos hasta un importe máximo de 60.000 euros).

8. ENTIDAD COLABORADORA

Para una mejor gestión de la convocatoria de subvenciones del programa "Bonos Servicio de Autotaxi", el Ayuntamiento de Segovia contará con una entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Empresa Municipal de Turismo de Segovia "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A." (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de las licencias de servicio de autotaxi adheridas, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación de las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa "Bonos Servicio de Autotaxi".

Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La EMT deberá someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.



Así mismo, serán obligaciones de la Entidad Colaboradora cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 60.000 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Tráfico y Movilidad.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las subvenciones “Bonos Servicio de autotaxi” las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia mayores de 18 años a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa utilicen los bonos servicio de autotaxi puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos servicio de autotaxi, por lo que las licencias de autotaxi que participan en dicha convocatoria no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:



- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.
- b) Canjear los bonos servicio de autotaxi en las licencias adheridas conforme a las condiciones recogidas en las presentes bases reguladoras.

6.-PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web, los bonos estarán disponibles para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos servicio de autotaxi canjeados en las licencias de autotaxi adheridas al programa y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI” Y CONDICIONES DE USO

- Se podrán solicitar hasta cinco bonos por valor de 4 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (15.000 bonos). Podrán solicitarlo las personas físicas empadronadas en el municipio de Segovia a fecha de solicitud del bono con edades comprendidas desde los 18 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 18 años a fecha de solicitud.
- El bono taxi será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- Cada bono tendrá un valor de 4 euros para utilizar como descuento en servicios iguales o superiores a 5 euros, en las licencias de servicios de autotaxi adheridas al programa “Bonos Servicio de Autotaxi”. Se podrán acumular de manera que dos bonos con un descuento de 8 euros se canjearán para un servicio igual o superior a 10 euros; tres bonos con un descuento



- de 12 euros, para un servicio igual o superior a 15 euros; cuatro bonos con un descuento de 16 euros, para un servicio igual o superior a 20 euros; o el máximo de cinco bonos con un descuento de 20 euros por un servicio igual o superior a 25 euros.
- El bono taxi podrá utilizarse en cualquier franja horaria y tarifa del servicio de autotaxi. Así mismo, el servicio podrá realizarse con destino fuera del término municipal de Segovia.
 - Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa "Bonos Servicio de Autotaxi" en el que se desee canjear.
 - El bono tendrá una validez de 5 días desde su descarga en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es, pudiéndose canjear desde el 8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.
 - El canje se realizará en las licencias el servicio de autotaxi adheridas a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es
 - En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
 - El importe máximo de canje de bonos por cada licencia de servicio de autotaxi adherida a la campaña será de 2.000 euros.

9. REQUISITOS DE LICENCIAS DE TAXI ADHERIDAS AL PROGRAMA "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"

Podrán adherirse al programa "Bonos Servicio de autotaxi" los titulares de licencias de autotaxi expedidas por el Ayuntamiento de Segovia y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago.
- Las licencias de servicio de autotaxi interesadas en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web www.soncomprasymuchomas.es aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa "Bonos Servicio de Autotaxi" (Nombre titular y datos de contacto, dirección de contacto, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc..).
- Se realizará una única solicitud por cada licencia de autotaxi que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.



- El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con las licencias de servicio de autotaxi adheridas. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviactiva.es y en www.soncomprasymuchomas.es

10. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará una plataforma web (www.soncomprasymuchomas.es) en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de las licencias de taxi adheridas a la convocatoria donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de las licencias de taxi adheridas a la convocatoria, así como el registro de los beneficiarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios. La Entidad Colaboradora dispondrá de un rol de usuario para la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de las licencias de servicio de autotaxi adheridas, así como para la tramitación del pago de los bonos servicio de autotaxi canjeados.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el beneficiario que lo ha utilizado, la licencia adherida donde se ha canjeado, y el recibo/tique de venta por el servicio realizado.

11. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión de las licencias de autotaxi a la convocatoria "Bonos servicio de autotaxi" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales después del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de forma presencial en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- *Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:*



- *Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01_SOL_BON_TAX habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia). Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos.*
- *Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados*
- *El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.*
 - *Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.*

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con las licencias de autotaxi adheridas a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomás.com

12. OBLIGACIONES DE LAS LICENCIAS ADHERIDAS AL PROGRAMA “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI”

Son obligaciones de las licencias adheridas al programa “Bonos servicio de autotaxi”:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.

Registrarse en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre titular licencia, número de licencia de servicio de autotaxi, epígrafe del IAE, teléfono de contacto, correo electrónico (si dispone de él), dirección, titular de la licencia, NIF y web (si dispone de ella). Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.

Comprometerse a colocar en el exterior del vehículo autotaxi el material publicitario identificativo de la campaña “Bonos Servicio de autotaxi”.

En el momento de la venta, y en tiempo real, la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de factura de venta/recibo del servicio realizado, fecha e importe de la venta, y foto de la factura de venta/recibo del servicio realizado, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, la licencia de servicio de autotaxi adherida aplicará el descuento al cliente, guardando copia del factura de venta/recibo del servicio realizado original junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil la licencia de servicio de autotaxi adherida deberá guardar copia de la factura de venta/recibo del servicio realizado original anotando en éste el/los código/s del/los bono/s.



Comprobar que el/los bono/s no estén canjeado/s. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.

No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo la licencia de autotaxi adherida con su canje.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

Guardar copia de las facturas de venta/recibo del servicio realizado junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Aceptar su inclusión como participantes de la convocatoria "Bonos servicio de autotaxi" en un directorio ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.

En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte de la licencia de servicio de autotaxi adherida a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Bonos Servicio de Autotaxi" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS ADHERIDAS AL PROGRAMA "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"

Justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Bonos Servicio de Autotaxi". Dicha justificación se aportará semanalmente en la Concejalía de Turismo ubicada en Calle Judería Vieja 2ª Planta 12 40.001 Segovia (martes de 10:00 a 14:00 horas), y una vez finalizada la campaña del programa "Bonos Servicio de Autotaxi" se entregarán los bonos canjeados pendientes. El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por las licencias de servicio de autotaxi adheridas finalizará el 3 de diciembre de 2021. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_TAX).*
- Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales de la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa: Nombre titular de la licencia o razón social, número de licencia,*



CIF o NIF, dirección, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.

- *Bonos canjeados en la licencia de servicio de autotaxi adherida al programa, en el caso de que se dispongan impresos.*
- *Facturas originales de venta o recibos del servicio originales asociados a los bonos canjeados en la licencia de servicio de autotaxi adherida.*

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.

14. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se otorgará a las personas físicas empadronadas en Segovia mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por las licencias de servicio de autotaxi adheridas a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en su taxi. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a las licencias de servicio de autotaxi adheridas conforme al procedimiento que establecen estas bases.

Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa "Bonos Servicio de Autotaxi" presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Así mismo, la EMT como entidad colaboradora, realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:



Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes de adhesión de las licencias de autotaxi al programa “Bonos Servicio de autotaxi” remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si tienen emitida por el Ayuntamiento la preceptiva licencia de servicio de autotaxi.

Contactar con las licencias de servicio de autotaxi solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de las licencias adheridas a la convocatoria.

Informar a las licencias de autotaxi solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de las licencias de servicio de autotaxi adheridas en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es, así como del resto de trámites que sean necesarios realizar con la entidad colaboradora.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por las licencias de servicio de autotaxi adheridas al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.

El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada licencia adherida al programa “Bonos Servicio de Autotaxi” según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles y teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021.



La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del programa "Bonos Servicio de Autotaxi".

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 411 056 o por correo electrónico en la siguiente dirección: bonos@turismodesegovia.com.

15. EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

16.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Así mismo, la Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

17.- CONTROL FINANCIERO

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*



c) *La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*

d) *La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*

e) *La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*

f) *La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

18. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Bonos Servicio de Autotaxi" la EMT, como entidad colaboradora, podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, las licencias adheridas al programa "Bonos Servicio de Autotaxi".

Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico para la difusión de las licencias adheridas al programa.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

19. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo tercero (Obligaciones de las licencias adheridas al programa “Bonos Servicio de Autotaxi”) de las presentes bases.

En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”*

Segundo.- APROBAR UN GASTO POR IMPORTE DE SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones del programa “Bonos Servicio de Autotaxi” que se imputará a la partida 43301 47900 “Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia – otras subvenciones a empresas privadas”, de acuerdo con el Presupuesto Municipal del 2021.



Tercero.- APROBAR LA DESIGNACIÓN de la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (EMT), de conformidad con lo establecido en la legislación vigente COMO ENTIDAD COLABORADORA para la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridos al programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.

Cuarto.- Publicar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Empresa Municipal de Turismo, a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, y a la Concejalía de Tráfico, Transporte y Movilidad

Acuerdo núm. 833.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras del programa de subvenciones “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”. (Expediente ePac 8/2021/PG1200).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS de las subvenciones del programa “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”. cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”

FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.



La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones que, dentro de los recursos disponibles, para contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

Además, hay que tener en cuenta que gran parte de los trabajadores de dichas empresas residen en el término municipal de Segovia, por lo que su desaparición les afectaría sin duda, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que el término municipal de Segovia perdiese aún más población.



El turismo es un sector de gran importancia por su capacidad dinamizadora y generadora de actividad y empleo que contribuye al desarrollo social, cultural y económico de los territorios y lugares.

Como ya indicábamos anteriormente es fundamental para la ciudad que la actividad turística se sostenga, ya que no afecta solo a la permanencia de las empresas del sector, sino también al sostenimiento de gran parte del empleo del municipio, ya que son muchos los ciudadanos de Segovia que trabajan en dichas empresas.

Las empresas de alojamiento turístico de Castilla y León han perdido casi seis millones de turistas y diez millones de pernoctaciones como consecuencia de las restricciones de movilidad, confinamientos y cierres de establecimientos que han afectado a esta comunidad a lo largo de 2020 y 2021.

Una vez vuelta poco a poco la actividad, hay esperanzas de recuperación progresiva y en este sentido todas las encuestas indican que los españoles se decantarán a lo largo de 2021 por el turismo nacional.

La ciudad de Segovia cuenta, en este sentido, con un potencial y atractivo incuestionable por su legado arquitectónico, gastronómico y cultural en el que se refleja el paso de las diferentes culturas que en ella han confluído.

Supone un espacio ideal en el que los turistas pueden visitar monumentos y sitios cargados de historia, al tiempo que realizan actividades que favorecen su inmersión en la riqueza cultural y natural de la ciudad o disfrutan de la gastronomía segoviana y de su tiempo de ocio.

Pero, dadas las circunstancias, al igual que le sucede en todas las ciudades del mundo, el contexto de cambio e incertidumbre en el que estamos inmersos supone todo un reto en la evolución del turismo en Segovia.

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector de alojamiento turístico en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por todo ello, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector del alojamiento turístico mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de



Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo cabe remarcar que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en los términos que señala el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, se informa que se ha tramitado el expediente en base a dicho artículo 7.4 relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, informando la administración regional que no existen duplicidades y que la actividad “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 10 de estas bases, de “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” canjeables en los establecimientos del sector de alojamientos turísticos adheridos a dicha convocatoria y destinados a intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido de alojamiento turístico que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

El “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” consiste en subvencionar parte del coste de la segunda noche de reserva en los alojamientos turísticos autorizados por la Junta de Castilla y León en el término municipal de Segovia y cuyo IAE figure en el Ayuntamiento de la Ciudad.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Segovia para fomentar la actividad del turismo en la ciudad a través de una subvención en la reserva de dos noches seguidas en los alojamientos turísticos de Segovia, así como la reserva de estos a través de la plataforma creada a tal efecto con lo que supone un impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el sector turístico.

El bono tendrá un valor de 50 euros en la segunda noche para estancias mínimas de dos noches consecutivas en Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves, siempre que el importe sin el descuento sea mayor y de 25 euros en la segunda noche para estancias mínimas de



dos noches consecutivas en Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings, siempre que el importe sin el descuento sea mayor. El importe máximo de bonos en circulación será de 125.000 euros.

2.- ENTIDAD COLABORADORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT), será la entidad colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación de los establecimientos adheridos al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- FINANCIACIÓN

a) Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima estimada de 125.000 € para el ejercicio 2021.

b) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

c) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Segovia.*
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

4.- BENEFICIARIOS SUBVENCIONES “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”

Serán beneficiarios de las subvenciones “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” las personas físicas mayores de edad, independientemente de cuál sea residencia habitual, y que realicen una



segunda pernoctación consecutiva en un alojamiento turístico del municipio de Segovia cuyo epígrafe de actividad del I.A.E. esté recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”, por lo que los establecimientos comerciales que participan en dichas convocatorias no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.
- b) Canjear los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” al realizar al menos dos pernoctaciones consecutivas en alguno de los establecimientos adheridos a este programa de subvenciones.

6.-PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, el bono estará disponible para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.



El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación, cuando éstos se realicen en los establecimientos que estén adheridos al programa y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

- *Segunda pernoctación en alojamiento turístico en el municipio de Segovia con estancia mínima de dos noches consecutivas en el mismo, debiendo corresponder a alguna de las siguientes modalidades: establecimientos hoteleros, casas rurales, apartamentos turísticos, campings, refugios y albergues.*

8.- CARACTERÍSTICAS DEL BONO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1 Y CONDICIONES DE USO

El "Bono Alojamientos Turísticos 2x1" consiste en un bono descuento de carácter personal e intransferible subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia cuya cuantía se establece en función de las siguientes modalidades:

- ***Descuento de 50 euros en la segunda noche para estancias mínimas de dos noches consecutivas en Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves, siempre que el importe sin el descuento sea mayor.***
- ***Descuento de 25 euros en la segunda noche para estancias mínimas de dos noches consecutivas en Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings, siempre que el importe sin el descuento sea mayor.***

Cada beneficiario podrá solicitar bonos hasta un importe máximo de 100 euros.

El "Bono Alojamientos Turísticos 2x1" será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.



Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” en el que se desee canjear.

El importe del bono será deducido por el establecimiento turístico a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

Una vez presentada la justificación correspondiente conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera de estas bases, las ayudas serán abonadas a los establecimientos turísticos.

El bono descuento se aplicará a la segunda noche de alojamiento, de tal forma que, si el precio es mayor, el beneficiario pagará al establecimiento la diferencia.

El beneficiario podrá descargarse los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” según el tipo de alojamiento en el que desee pernoctar en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, previa solicitud de acuerdo con la cláusula sexta de las presentes bases. El bono tendrá formato digital y estará disponible para su utilización.

El canje del “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” se efectuará en el momento de la contratación del servicio de alojamiento y este deberá realizarse directamente con el establecimiento de alojamiento turístico elegido entre los adheridos al programa. El beneficiario deberá informar al alojamiento antes de efectuar la reserva que dispone del “Bono Alojamientos Turísticos 2x1”. El alojamiento confirmará la posibilidad de aplicar el bono descuento en la plataforma web y si es así, le confirmará al beneficiario la disponibilidad y por tanto la reserva. En todo caso, la reserva se entenderá formalizada, previa comprobación por parte del establecimiento de alojamiento turístico de disponibilidad y validez del bono descuento mediante introducción del número en la plataforma web habilitada al efecto, entendiéndose en este momento concedida la ayuda al beneficiario al haber canjeado el bono.

En el momento de formalizar la reserva, se practicará en el precio final del servicio de alojamiento turístico, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención de los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

El bono tendrá una **validez de 5 días desde su descarga** en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es, pudiéndose canjear desde el **8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive**. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.

El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.



*El importe máximo de canje de bonos por establecimiento adherido a la campaña será de **2.000 euros**.*

9.- REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”

Podrán adherirse al programa “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1” los alojamientos turísticos que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.

Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

Disponer de licencia de conformidad con las normas ambientales vigentes.

Estar dados de alta en el Censo de Promoción de Actividades Turísticas de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA.

La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo I.

*Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se dirigirá a la EMT, entregando la misma bien en la Concejalía de **Turismo del Ayuntamiento de Segovia** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (Horario de 8:00 a 15:00) bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General del Ayuntamiento de Segovia**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.*

Los establecimientos interesados en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web www.soncomprasymuchomas.es aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1” (Nombre comercial, Razón Social y CIF, Nombre titular y datos de contacto, dirección del establecimiento, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc...).

- *Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la*



Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.

- El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomas.es

10.- PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es, en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de los alojamientos turísticos adheridos a la convocatoria donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los beneficiarios que podrán solicitar y descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el beneficiario que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la factura de venta utilizada.

11- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de **forma presencial** en la **Concejalía de Turismo** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (**horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el **horario de 9h a 14h de lunes a viernes**, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:



- *Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01_SOL_BON_ALJ habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia).*
- *Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados*

EL Ayuntamiento, con apoyo de la EMT consultará y/o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- *Copia del DNI/NIE del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta razón.

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasymuchomás.com

12.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1”:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1”.

Registrarse en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.

Los alojamientos turísticos que se acojan a este programa, deberán de ofrecer en su promoción on line dos noches de alojamiento seguidas en su establecimiento, de tal forma que la segunda noche será subvencionada por el ayuntamiento siguiendo estas características:

- ***Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves: 50 euros de subvención en la segunda noche para una reserva de dos noches seguidas.***
- ***Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings: 25 euros por reserva de subvención en la segunda noche para una reserva de dos noches seguidas.***



Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento, en sus redes sociales y en su página web.

Previa formalización de la reserva, el establecimiento adherido a la convocatoria deberá comprobar la validez del bono descuento proporcionado por el beneficiario. Para ello, se introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión, junto con el número de factura de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. Comprobada la validez del bono, el alojamiento formalizará la reserva aplicando el descuento en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

Comprobar que el bono no esté canjeado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez. No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con su canje.

Guardar copia de las facturas de la reserva junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.

*En el caso de **anulaciones de reservas realizadas con bono descuento, el alojamiento no se beneficiará en ningún caso del importe del bono de la reserva. En tal caso, deberá comunicar a la entidad colaboradora EMT dicha cancelación para poder liberar nuevamente el bono descuento.***

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Aceptar su inclusión como participantes de la convocatoria "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia o la EMT. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia y a la Empresa Municipal de Turismo para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.

En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Segovia, Bonos Alojamientos turísticos 2x1" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1"

Los establecimientos adheridos deberán justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1". Dicha justificación se aportará semanalmente



en la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Segovia ubicada en la Calle Judería 12 2ª Planta 40.001 Segovia (los martes de 10:00 a 14:00 horas), así mismo aportará los últimos bonos canjeados una vez finalizada la campaña del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1". El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos finalizará el **3 de diciembre de 2021**. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_ALJ).
- Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales del establecimiento adherido al programa: Nombre comercial, Razón social, CIF o NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.
- Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.
- Facturas originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento adherido. Dichas facturas originales incluirán la numeración del bono canjeado.

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.

14.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se otorgará a las personas físicas mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en su establecimiento. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen estas bases.



Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La EMT realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento de alojamiento turístico no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” remitirá una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen el requisito de epígrafe de actividad del I.A.E. según Anexo I.

Contactar con los establecimientos solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de los establecimientos adheridos a la convocatoria.

Informar a los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de los establecimientos en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es, así como del resto de trámites que sean necesarios realizar con la entidad colaboradora.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.



La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora **entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles** y teniendo como **fecha límite el 31 de diciembre de 2021**.

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 41 10 56 o por correo electrónico en la siguiente dirección: bonos@turismodesegovia.com.

15.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

16.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

17.- CONTROL FINANCIERO

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

18.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los establecimientos adheridos a la presente convocatoria.

Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrá utilizar material gráfico relativo a los establecimientos adheridos con el objetivo de dar difusión del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.



En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*

19.- REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto y doceavo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo tercero (Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”) de las presentes bases.*
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación

ANEXO I. ESTABLECIMIENTO ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS 2x1 "

Epígrafes IAE

NUMERO	TÍTULO
685	Alojamientos turísticos extrahoteleros
681	Hospedaje en hoteles y moteles
684	Hospedaje en hoteles y apartahoteles
687	Campamentos turísticos
861	Alquiler de vivienda (Casas Rurales)"

Segundo.- APROBAR UN GASTO POR IMPORTE DE CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2X1"." que se imputará a la partida 43301 47900 "Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia – otras subvenciones a empresas privadas", de acuerdo con el Presupuesto Municipal del 2021.

Tercero.- APROBAR LA DESIGNACIÓN de la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A." (EMT), de conformidad con lo establecido en la legislación vigente COMO ENTIDAD COLABORADORA para la gestión de las subvenciones, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridos al programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2X1".

Cuarto.- Publicar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Empresa Municipal de Turismo, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.



Acuerdo núm. 834.- Propuesta para aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en su condición de entidad colaboradora para los programas de subvenciones “Bonos Hostelería”, “Bonos Servicio de Autotaxi” y “Segovia, bonos alojamientos turísticos 2x1”. (Expediente ePac 16/2021/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre el Ayuntamiento de Segovia y la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (EMT), para el objeto indicado cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SEGOVIA GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, S.A.U. POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS “BONOS HOSTELERÍA”, “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1” Y “BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI”

En Segovia, a XX de XXX 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. _____ mayor de edad, provista de DNI. _____ en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF

De otra parte, Sr. don _____, como Vicepresidente de la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.”, con C.I.F A40204190, y domicilio fiscal en Calle la Judería Vieja 12, 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.-

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.



No cabe duda que las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se elevó en el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional, ha constituido sin duda alguna una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

Debemos remarcar que las medidas de contención y protección frente a la Covid-19 han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Las medidas de protección que se debieron adoptar para la protección de la población tanto por el Gobierno como por la administración regional incidieron de forma muy directa sobre las pymes y microempresas, sobre todo en aquellas actividades relacionadas con el turismo como son actividad de hostelería, hotelería y servicio de autotaxi. Es necesario resaltar que estos sectores tienen su mayor actividad y negocio coincidiendo con periodos estivales y festivos, en los que Segovia, como ciudad turística por excelencia atrae a visitantes tanto nacionales como internacionales. Esta crisis sanitaria y económica sin precedentes ha provocado que la afluencia turística que recibe la ciudad haya disminuido en más de un 70% (un 84% los visitantes extranjeros y un 65% los visitantes nacionales).

En este contexto actual, y dado que el turismo y la hostelería son los pilares económicos de nuestra ciudad, es necesario que desde el Ayuntamiento de Segovia se requiera la adopción de medidas complementarias a las realizadas por otras administraciones, con el objetivo de minimizar el impacto económico, dinamizar el consumo y generar actividad, priorizando el fomento del turismo y la actividad hostelera, dado que estos sectores son pilares fundamentales en la economía del municipio. El Ayuntamiento de Segovia considera necesario la dinamización e incentivación de las ventas en el sector hostelería sin terraza, de alojamientos turísticos y titulares de licencias de servicio de autotaxi expedidas por el Ayuntamiento de Segovia para poder contribuir a la recuperación y reactivación de estas empresas tan golpeadas por la disminución de la afluencia turística a la ciudad.

Así mismo, se debe tener en cuenta que esta crisis económica no solo ha golpeado a estos sectores, sino que además ha mermado fuertemente el consumo de las personas empadronadas en Segovia, no solo en aquellos casos que estén en situación de desempleo o en ERTE sino también por la incertidumbre actual económica generada por esta situación.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, destinada a los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicios de autotaxi, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

Con estas convocatorias se pretende fomentar el turismo de la ciudad e incentivar el gasto tanto de los empadronados en el municipio como de los visitantes, a través de la



reactivación económica de la actividad de los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicios de autotaxi, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos.

Los restauradores locales, y los servicios de alojamiento turístico de los diferentes barrios llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, y ello contribuye al atractivo turístico de la ciudad, además, son lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van mucho más allá de los puramente económicos.

Estas líneas de ayudas, redundan además de forma indirecta en la revitalización de los entornos urbanos, en el fomento de la cohesión social, la generación de empleo e impulsan el desarrollo local de nuestra ciudad, ayudando a que establecimientos implantados en el municipio permanezcan realizando su actividad empresarial y conservando el empleo del municipio, por lo que también contribuyen a fijar población.

Lo que en definitiva se pretende con estas convocatorias es convertir los bonos descuento en un incentivo para consumir en los restauradores locales, en los alojamientos turísticos y en las licencias con servicio de autotaxi en el municipio de Segovia y que al mismo tiempo suponga un reclamo que añada a los alicientes turísticos únicos que brinda una ciudad única Patrimonio de la Humanidad como es Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia persigue con estas iniciativas ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial mediante ayudas al consumo, y además dinamizar las actividades y servicios en los sectores anteriormente mencionados más próximos con estos incentivos de “Bonos Hostelería”, “Bonos Servicio de Autotaxi” y “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

Así mismo con las convocatorias de bonos-descuento se propicia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), ya que en el contexto actual juegan un papel fundamental para el impulso de la actividad económica, permitiendo establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado dotando de competitividad a los negocios, por lo que desde la Administración se debe impulsar la innovación como elemento vertebrador en el desarrollo de los territorios.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas “Bonos Servicio de Autotaxi” en ejercicio de las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en base al artículo 25 que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal . En este sentido, este mismo artículo en sus apartados g hace referencia a la competencia municipal en “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”.



Así mismo se informa que respecto a las líneas de ayudas “Bonos Hostelería” y “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” se ha tramitado el procedimiento de autorización de competencias impropias previsto en la en base al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, informando la administración regional positivamente de la no existencia de duplicidades y que la ejecución de ambas actividades no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

TERCERO.-

Que las bases reguladoras recogen que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión y tramitación de las subvenciones, comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a los diferentes programas, así como de la distribución de los fondos públicos de las anteriores convocatorias y posterior justificación de los establecimientos adheridos a la convocatoria.

CUARTO.-

Que la EMT es una empresa municipal siendo la totalidad de su capital social suscrito por el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, los estatutos de la EMT recogen en su artículo 2.9 que la empresa se encargará de la “Gestión y ejecución de los proyectos y programas de carácter municipal que se le encomienden por el Ayuntamiento de Segovia y que se desarrollen de acuerdo a los fines mencionados en estos estatutos”. Así mismo, el artículo 2.10 de dichos estatutos recogen como objeto de la EMT “Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación de la oferta turística, en especial, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico”.

A la vista de lo expuesto se considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicio de autotaxi del municipio, así como para colaborar en la realización de los programas de ayudas objeto de este convenio contenidos en el expositivo tercero.

La EMT cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 16 de la mencionada Ley, la EMT es una empresa municipal idónea para colaborar con el Ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora justificando así la no concurrencia.

La EMT dispone de los medios necesarios para poder poner en marcha y realizar estas iniciativas.

QUINTO.-

La EMT ha declarado responsablemente con anterioridad a la firma del presente convenio que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las mencionadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la EMT, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de los programas “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi”.

Las prestaciones de la EMT en su calidad de entidad colaboradora comprenderán las siguientes actuaciones:

- recepción de solicitudes de los programas “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi” presentadas por los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi interesados en adherirse a dichos programas.
- revisión de las solicitudes para comprobar cumplimiento de requisitos y documentación exigida en las convocatorias.
- emisión de requerimientos de subsanación a los solicitantes de adhesión a los programas
- remisión de relaciones de solicitantes a los siguientes servicios gestores para comprobar el cumplimiento de aquellos requisitos a cuya información no tiene acceso la EMT:
 - Concejalía de Desarrollo económico y Empleo se remitirán los solicitantes de adhesión al programa “Bonos Hostelería” para comprobar si disponen de terraza.
 - Concejalía de Tráfico, Movilidad y Transportes se remitirán los solitiantes de adhesión al programa “Bonos servicio de Autotaxi” para comprobar si el solicitante es titular de licencia de servicio de autotaxi expedida por el Ayuntamiento de Segovia.
 - Concejalía de Turismo se remitirán los solitiantes de adhesión al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” para comprobar si el solicitante está dado de alta en el Censo de Promoción de Actividades Turísticas de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- comunicaciones vía email y telefónica con los solicitantes que se quieran adherir a los programas.
- notificaciones a solicitantes que no cumplen requisitos de la convocatoria.



- recepción y revisión de la documentación justificativa de los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas.

- emisión de informe firmado por la Gerente con cumplimiento de requisitos y propuesta de distribución de los fondos a los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas.

- pago de los fondos concedidos en el plazo establecido en la resolución adoptada por Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.

TERCERA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La EMT como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Segovia a los siguientes programas:

- Bonos Hostelería. 125.000 euros
- Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1. 125.000 euros
- Bonos Servicio de Autotaxi. 60.000 euros

Abrir una cuenta bancaria específica por cada programa de Bonos.

Disponer para la ejecución de los programas de bonos de un usuario gestor en la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es que permita el registro de los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos y gestión del canje de los mismos. Este usuario será proporcionado por el Ayuntamiento de Segovia

Será de exclusiva responsabilidad de la EMT el correcto funcionamiento y seguridad informática del usuario proporcionado en dicha plataforma web, no asumiendo el Ayuntamiento de Segovia responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de este instrumento de gestión.

Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos y licencias a los programas “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi” remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia al servicio gestor correspondiente según recoge la cláusula primera, con el objetivo de comprobar si cumplen con las



condiciones de adherirse a la convocatoria.

Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Comunicar a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi solicitantes si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida comunicación del Ayuntamiento de Segovia.

Facilitar a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi solicitantes que cumplan con los requisitos el enlace al formulario de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es donde cumplimentarán los datos restantes necesarios, e informar a estos sobre el resto de trámites necesarios a realizar a efectos de finalizar la adhesión a los respectivos programas (“Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi”).

La lista de establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a los respectivos programas se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es y en www.segoviactiva.es

A tenor del perfil del beneficiario y, asimismo ponderando la excepcionalidad que envuelve las convocatorias “Bonos Hostelería”, “Bonos Servicio de Autotaxi” y “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos”, el procedimiento es el de concesión por concurrencia no competitiva con publicidad.

La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.

Comprobar la documentación justificativa de los bonos canjeados recibida de los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi verificando que la documentación aportada se ajusta a lo recogido en cada una de las bases de convocatoria.

Una vez verificada la información aportada, comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en cada una de las bases reguladoras, y subida dicha información a la plataforma web con el usuario gestor habilitado al efecto, la EMT emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas. Dicho informe formará parte del expediente administrativo de los programas “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi”.

La EMT emitirá los informes precisos para el otorgamiento de dichos fondos, que formarán parte integrante del expediente de dichos programas de subvención y que remitirá a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, como servicio gestor del procedimiento. Este servicio emitirá en base a dichos informes las correspondientes propuestas de resolución para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia como órgano competente para resolver esta convocatoria, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de



Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE PAGO DE LAS AYUDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS/LICENCIAS DE SERVICIO DE AUTOTAXI ADHERIDOS.

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación del órgano concedente en la que se establezcan las condiciones de pago de las ayudas, deberá:

Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico que deberá ser firmado por la Gerente de la EMT.

Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención, según recoja el acuerdo de entrega de fondos de la Junta de Gobierno Local y en el plazo previsto en el mismo.

Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento de Segovia, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Entregar a los establecimientos/licencias servicio de autotaxi adheridos a los programas de “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi” los fondos recibidos del Ayuntamiento de Segovia en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, teniendo como límite el 31 de diciembre de 2021.

Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, entregar la justificación presentada finalizando dicho plazo el 28 de febrero de 2022.

Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, la Entidad Colaboradora estará sujeta a control financiero, conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



Para los programas “Bonos Hostelería” y “Bonos Servicio de Autotaxi”, podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el término municipal de Segovia a fecha de solicitud y que dispongan de DNI o NIE en vigor, que en calidad de clientes de los establecimientos/licencias servicio de autotaxi adheridos a dichos programas utilicen los bonos hostelería y bonos servicio de autotaxi puestos a su disposición.

Para el programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”, podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 18 años que dispongan de DNI o NIE en vigor, y que se realicen una segunda pernoctación en algún establecimiento turístico de Segovia adherido a dicho programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

A estos efectos, por medio de una declaración responsable en dicho formulario de alta, los beneficiarios deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en cada convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan cada programa y en el presente convenio

El periodo de validez de los bonos está establecido en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo I, II y III).

La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a la cláusula cuarta de las bases reguladoras que se incorporan como Anexo I al presente Convenio, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen las bases de las



convocatorias de los programas “Bonos Hostelería”, “Bonos Servicio de Autotaxi” y “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

Las subvenciones concedidas al amparo de las diferentes bases se entenderán realizadas con la utilización de los bonos por parte de los beneficiarios en los diferentes establecimientos o licencias de servicio de autotaxi adheridos a cada programa y se entenderán justificadas por el beneficiario con la aportación por el establecimiento adherido de la cuenta justificativa a la Entidad Colaboradora.

SEXTA. - ENTREGA DE FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Segovia aportará 310.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 Centro de iniciativas de Empleo y Empresas – Otras subvenciones a empresas privadas para el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios de los siguientes programas y con la siguiente distribución:

- *Bonos Hostelería. 125.000 euros*
- *Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1. 125.000 euros*
- *Bonos Servicio de Autotaxi. 60.000 euros*

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de los fondos otorgados, que deberán destinarse exclusivamente a los programas objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto. Las cantidades recibidas están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio.

Los rendimientos financieros netos, deducidas las retenciones, que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora producidos en cualquier momento, corresponden al Ayuntamiento de Segovia, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de Segovia el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total



otorgado a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a las campañas, antes del fin de la vigencia del presente convenio (28 de febrero de 2022). A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad colaboradora, con el objetivo de justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de las convocatorias “Bonos Hostelería”, “Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi”, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la subvención concedida con arreglo al presente convenio, deberá remitir a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia la siguiente cuenta justificativa formada por la siguiente documentación:

Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los establecimientos adheridos a los que se haya abonado los bonos canjeados e importe.

Informe de la entidad bancaria de los pagos realizados por canje de la totalidad de los bonos canjeados por convocatoria (extracto bancario de las cuentas). El extracto bancario deberá contener la identidad o denominación social del establecimiento adherido al que se realiza el pago.

Documentación aportada por cada establecimiento y licencia de servicio de autotaxi adheridos a las convocatorias:

Listado de bonos canjeados extraído desde la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es

Originales de los tiques de venta en los que haya descontado los “Bonos Hostelería”, “Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi” ordenados por programa y establecimiento o licencia servicio de autotaxi adherido.

Los bonos descuento en el caso en que los beneficiarios hayan entregado impreso a los establecimientos o a las licencias de servicio de autotaxi adheridas el bono descuento.

Declaración responsable que recoja los siguientes extremos firmada por el Gerente de la EMT:

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados se corresponden con gastos relacionados con la actividad subvencionada.



Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Segovia no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Una vez recibida y comprobada la documentación aportada por los establecimientos adheridos, se realizará una revisión de la misma de acuerdo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos objeto de los programas “Bonos Hostelería”, “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” y “Bonos Servicio de Autotaxi”.

La justificación se realizará por parte de la entidad colaboradora EMT a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

El plazo máximo de justificación por parte de la entidad colaboradora será hasta el 28 de febrero de 2022.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

La comprobación podrá afectar a cualquiera de las actuaciones en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio o en las bases reguladoras aplicables. En especial, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la entrega de la documentación aportada por los beneficiarios o la utilizada por la EMT a lo largo de los procedimientos de concesión o justificación para una mejor valoración y comprensión.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Segovia.

En todas las comunicaciones deberán recogerse el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el logo de la EMT.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.



Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Entidad Colaboradora deberá llevar cuantos libros y registros específicos sean precisos para proporcionar al Ayuntamiento la información que se determina como necesaria durante la ejecución del presente convenio con el objetivo de la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación de las condiciones establecidas y serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

1. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a conceder como ayuda económica la cuantía establecida en la cláusula tercera ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, y en ningún caso se superará esa cantidad.

La Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad y la Concejalía de Turismo colaborarán con la EMT en la revisión de la documentación justificativa.

2. El Ayuntamiento de Segovia, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previa recepción de informe emitido por la EMT según recoge la cláusula tercera del presente convenio, procederá a la resolución de las convocatorias otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos a los programas “Bonos Hostelería”, “Bonos Servicio de Autotaxi” y “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” según la documentación justificativa aportada.

Con posterioridad a la resolución, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, la Entidad Colaboradora entregará los fondos según se recoge en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El Ayuntamiento de Segovia habilitará la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es para cada programa de bonos, otorgando un usuario gestor a la EMT para gestión y consulta de la plataforma web y de los bonos canjeados por establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos a los programas.

4. El Ayuntamiento de Segovia realizará la comprobación de la adecuada justificación de la subvención conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Entidad Colaboradora estará sometida a control financiero que tendrá como objeto verificar:



- a) *La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) *El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) *La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) *La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) *La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) *La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

DÉCIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, al menos uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La Entidad Colaboradora, como encargada del tratamiento de datos, queda obligada al deber de secreto según se recoge en el artículo 5 de la citada Ley. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán



secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La Entidad Colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente Convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La duración del Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, a las que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será hasta el 28 de febrero de 2022.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución previstas en el art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a los representantes designados de la otra/s partes/s en las reuniones de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34LRJSP.



d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la reunión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho de indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

DÉCIMO QUINTA.- NORMATIVA REGULADORA.

Las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo I, II y III) y lo dispuesto en las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Bonos Hostelería”.*
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.*
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Bonos Servicio de Autotaxi”.*

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el municipio de Segovia.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente Convenio se registrarán por el principio de buena fe, y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo.- Autorizar y proceder al pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) por importe de 310.000 €.



Tercero.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del mismo.

Cuarto.- Una vez formalizado el Convenio de Colaboración se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Empresa Municipal de Turismo, a la Concejalía de Turismo, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad así como a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 835.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono de trabajos fuera de la jornada laboral. (Expediente ePac 52/2021/P20002).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33001 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	10.901,42 €
92001 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	20.630,13 €
<u>Total</u>		<u>31.531,55 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13201 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	10.901,42 €
13601 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	19.054,44 €
15101 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	850,72 €
15321 15100	<u>GRATIFICACIONES</u>	724,97 €
	<u>Total</u>	31.531,55 €

Acuerdo núm. 836.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (140.436,78 €).

Acuerdo núm. 837.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 336/2021/P20004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos por importe total de de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES EUROS (24.675,73 €), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000248 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y CUARENTA Y TRES MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 14 de octubre de 2021

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
